

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023

26.855

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0991 – SESyOP – 2022

SAN JUAN, 05 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-001612-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Nerio Franco Quintana, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0311-G, a partir de fecha 30 de Marzo de 2010.

Que según informe de División Sanidad Policial del Cabo Primero Nerio Franco Quintana, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

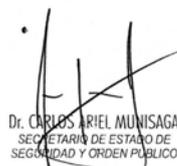
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase al Cabo Primero Nerio Franco Quintana, DNI N° 34.062.092, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0992 -MG-2022

SAN JUAN, 05 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000597-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Huracán Cicles Club", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021 y está referida a la modificación integral del estatuto y adecuación del mismo a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Huracán Cicles Club" hoy "Huracán Cicles Club Asociación Civil", en forma integral y adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0993 -MG-2022

SAN JUAN, 05 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000103-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Agrupación Ciclista 9 de Julio” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Agrupación Ciclista 9 de Julio”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO JÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Analía E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN



"2023 -Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

136644 - OFICIALES DE JUSTICIA S/ Peticiona (ref. aumento de valores de Cédulas y Mandatos Judiciales.-)

San Juan, 15 de febrero de 2023.-

- - - VISTOS: Para resolver estos autos N° 136644, caratulados "OFICIALES DE JUSTICIA S/ Peticiona (ref. aumento de valores de cédulas y mandatos judiciales)", en los que los señores Oficiales de Justicia, firmantes de la presentación de fs. 1/2, solicitan el aumento de los valores por el diligenciamiento de las cédulas y mandamientos judiciales, que tramitan por ante la Oficina de Notificaciones y Mandamientos Judiciales, en razón de los mayores costos y continuos incrementos que se verifican en los insumos básicos de los vehículos que usan para trasladarse en cumplimiento de sus funciones, debido al proceso inflacionario que atraviesa el país.-

- - - Y CONSIDERANDO: Que es de conocimiento público el aumento de los costos de los insumos mencionados precedentemente que usan las motocicletas y automóviles de los Oficiales de Justicia, desde que se aprobara el último cuadro tarifario hasta la fecha.-

- - - Las referidas circunstancias, motivan a esta Sala Tercera de Superintendencia para disponer una razonable adecuación de los valores previstos para el diligenciamiento de las cédulas y demás mandamientos judiciales, en los términos que propicia el Jefe de la Oficina de Notificaciones y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



Mandamientos Judiciales con el aval del Sr. Subsecretario Administrativo.

- - - Por todo ello, el Tribunal, RESUELVE:-----
- - - I) Aprobar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, la nueva escala tarifaria que los Sres. Profesionales del Derecho y Justiciables en general, deberán abonar en concepto de gastos para traslado, que origina el diligenciamiento de las cédulas y mandatos judiciales, según los valores que se consignan en el anexo que forma parte del presente.-
- - - II) Publíquese por el término de un día el nuevo cuadro tarifario en el Boletín Oficial.-
- - - III) Protocolícese, hágase saber al Sr. Jefe de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos Judiciales a sus efectos y dése a publicidad. Cumplido, oportunamente, archívense las actuaciones.-

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
- MINISTRO

Dr. Juan José E. Víctor
PRESIDENTE

Dr. Javier Veru Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
 Analia E. Pérez
 COORDINADORA DE
 SECRETARÍA PRIVADA
 CORTE DE JUSTICIA



CORTE DE JUSTICIA
 SAN JUAN



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

136644 - OFICIALES DE JUSTICIA S/ Peticiona (ref. aumento de valores de Cedulas : Mandatos Judiciales.-)

San Juan, 15 de febrero de 2023.-

ANEXO RESOLUCIÓN DE FECHA 15/02/23

ZONA DENTRO DE RADIO	VALOR
Zona dentro de Radio	\$250

ZONA 1	VALOR
Capital Fuera de Radio	\$300
Santa Lucia	\$300
Alto de Sierra	\$350
La Legua	\$350
Rawson	\$300
Bº Valle Grande	\$350
Medanito	\$350
Rivadavia	\$300
La Bebida	\$350
Marquesado	\$350
Chimbas	\$300
Villa Observatorio	\$350

[Handwritten signatures and scribbles over the bottom of the table]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analía E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ZONA II	VALOR
Zonda	\$400
Ullúm	\$400
Albardçon	\$400
San Martín	\$400
25 de Mayo	\$400
9 de Julio	\$400
Caucete	\$400
Angaco	\$400
Pocito	\$400
El Mogote (Chimbas)	\$400
Medano de Oro (Rawson)	\$400
La Puntilla (San Martín)	\$400

ZONA III	VALOR
Jachal	\$1700
Iglesia	\$1700
Calingasta	\$1700
Valle Fértil	\$1700

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
 Analia E. Pérez
 COORDINADORA DE
 SECRETARÍA PRIVADA
 CORTE DE JUSTICIA



ZONA IV	VALOR
Los Médanos - Caucete	\$700
Pie de Palo - Caucete	\$700
Pozo de los Algarrobos - Caucete	\$700
Vallecito - Caucete	\$700
Bermejo - Caucete	\$900
Las Chacras - Caucete	\$900
Marayes	\$900

ZONA V	VALOR
Sarmiento	\$1100
San Carlos	\$1100
Las Lagunas	\$1100
Los Berros - Pedernal	\$1100
Cañada Honda - Guanacache	\$1100
La Chimbera	\$1100
Villa Yanello	\$1100
Pozo del Salado	\$1100
Ruta 279 y 308	\$1100
Tupeli	\$1100
El Encon	\$1200
Las Trancas	\$1300

Daniel Gustavo Oliveras Yapur
 Dr. Daniel Gustavo Oliveras Yapur
 MINISTRO

Juan José E. Victoria
 Dr. Juan José E. Victoria
 PRESIDENTE

Horacio P...
 Dr. Horacio P...
 MINISTRO



El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-000612-2023, se ha dictado la Resolución N° **JLU795**-IPV-2023, la cual expresa: **ARTICULO 1º.-** Incluir dentro de los alcances del PROGRAMA: "SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO", establecido por la Resolución Reglamentaria IPV N° 168, al Proyecto denominado: BARRIO VALLE DEL SOL - 930 LOTES CON SERVICIOS MÁS PRÉSTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON AHORRO PREVIO, según las características y condiciones que se fijan en el Anexo I, adjunto a la presente como parte integrante de la misma, todo de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos.



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA
GOBIERNO DE SAN JUAN

JLU795

Anexo I

PROGRAMA SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO

PROYECTO: BARRIO VALLE DEL SOL - 930 LOTES CON SERVICIOS MÁS PRÉSTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON AHORRO PREVIO

Características:

- El nuevo complejo contará con 930 lotes con servicios. El barrio estará ubicado en el departamento de Rawson en la calle Chacabuco, entre Dr. Ortega y República del Líbano y los lotes estarán dotados de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas y cloacas. También se construirán veredas y realizarán la demarcación de las parcelas.
- Las viviendas se ejecutarán a través de un Préstamo de Asistencia Financiera otorgado conforme las previsiones de la Resolución Reglamentaria IPV N° 153, según prototipo de vivienda fijado por el IPV, para lo cual se contará con distintas alternativas que serán puestas a elección del ahorrista.
- Selección de los postulantes: a través de Sorteo Público a realizar en fecha a confirmar.
- Los postulantes deberán estar inscriptos en el Registro de la demanda libre del IPV y proceder a solicitar su inclusión en el Proyecto vía web, desde el 21 de febrero de 2023 y hasta el día 21 de marzo del mismo año. A tal efecto deberán validar el formulario digital que figura en la página web, el que reviste el carácter de declaración jurada.
- Podrán participar del Proyecto, aquellos grupos familiares que tengan domicilio en Capital, Rawson, Rivadavia, Chimbas, Santa Lucía o Pocito.
- Se fija como CUOTA DE AHORRO PREVIO para el Proyecto la suma de 30 UH (ley 196-A). Las cuotas serán mensuales y consecutivas con fecha de primer pago y plazo de integración fijados en Resolución Reglamentaria IPV 168.



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY N° 196-A
SAN JUAN

10795

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

PROGRAMA SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO

PROYECTO: BARRIO VALLE DEL SOL - 930 LOTES CON SERVICIOS MÁS PRÉSTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON AHORRO PREVIO.

A los efectos de mi inclusión en el PROGRAMA y PROYECTO de referencia, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que mi grupo familiar cumple con los requisitos del programa Suelo Activo Sueño cumplido - Resolución Reglamentaria IPV N° 168, Resolución Reglamentaria IPV N° 153, Ley 196 - A y demás normativa de aplicación.

Entre ellos:

- Conformar un grupo familiar a la luz de lo establecido en Ley 196-A;
- La suma de los Ingresos formales de nuestro grupo familiar se encuentra entre los **TRES y QUINCE sueldos mínimos, vitales y móviles**, fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, y cuentan con antigüedad laboral mayor a 12 meses.

Para todos los integrantes del grupo familiar:

- Ninguno de los integrantes del grupo familiar declarado es propietario de bienes inmuebles.
- Ninguno de los integrantes del grupo familiar es o fue adjudicatario o beneficiario de viviendas o solución habitacional financiadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o préstamos destinados a tal fin, o Programas similares.
- Registro inscripción en la Oficina de Cómputos y Estadísticas del Departamento Adjudicaciones y Servicio Social del I.P.V.
- El Grupo familiar declarado tiene residencia estable y publica en la Provincia mayor a 2 años

La información proporcionada reviste carácter de Declaración Jurada, por lo que acepto que El falseamiento u ocultamiento de la información aportada, da derecho al IPV, a aplicar las sanciones legales vigentes en la materia y dar de baja a la presentación efectuada y la exclusión del PROGRAMA de mi grupo familiar del cual soy titular, sin reclamo a derecho alguno.

Cta. Cte. 21.826 Febrero 17-22 \$ 2.580.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 545.605-C-94. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.504.147.55$ $X= 6.595.576.03$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.595.576.03	2.504.147.55
V1	6.598.473.35	2.503.830.62
V2	6.598.098.51	2.504.698.08
V3	6.595.826.52	2.504.298.19
V4	6.594.148.19	2.504.796.02
V5	6.593.978.75	2.504.227.78
V6	6.596.026.34	2.503.600.23

SUPERFICIE REGISTRADA: 310.83 ha.

OBSERVACIONES. Se da cumplimiento a la Res. N° 260-CM-2011, se cumple en informar, que la Manifestación de Descubrimiento solicitada se encuentra sobre el Cateo Expte. N° 339152-R-92.

Por Resolución N° 41-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**COBRE, PLOMO Y MOLIBDENO.**”, en el Departamento de **ULLUM**, denominándola “**SOLITARIO 1-4**” a nombre de “**GOLDEN MINING S.A. Y ALIAS RICARDO ROMERO.**”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 14 de Febrero de 2.023. –



Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 83.106 Febrero 22/24 \$ 1.200.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 182.184-B-91.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Batías H. Atilio, Solicitando la Mensura de la Mina SORPRESA, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

AREA DE RECONOCIMIENTO- PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.627.742.90	2.429.980.86
B	6.627.742.90	2.430.980.86
C	6.626.442.91	2.430.980.86
D	6.626.442.91	2.430.680.86
E	6.622.742.92	2.430.680.86
F	6.622.742.92	2.429.680.86
G	6.626.442.91	2.429.680.86
H	6.626.442.91	2.429.680.86

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.					
PERMANECIA 1			PERMANECIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.627.742.90	2.429.980.86	1	6.626.743.00	2.429.980.86
B	6.627.742.90	2.430.980.86	2	6.626.743.00	2.430.980.86
3	6.626.743.00	2.430.980.86	C	6.626.442.91	2.430.980.86
4	6.626.743.00	2.429.980.86	D	6.626.442.91	2.430.680.86
--	--	--	5	6.625.743.00	2.430.680.86
--	--	--	6	6.625.743.00	2.429.680.86
--	--	--	G	6.626.442.91	2.429.680.86
--	--	--	H	6.626.442.91	2.429.980.86
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

////

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.					
PERMANECIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.625.743.00	2.429.680.86	1	6.624.743.00	2.429.680.86
2	6.625.743.00	2.430.680.86	2	6.624.743.00	2.430.680.86
3	6.624.743.00	2.430.680.86	3	6.623.743.00	2.430.680.86
4	6.624.743.00	2.429.680.86	4	6.623.743.00	2.429.680.86
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERMANECIA 5		
VERTICE	X	Y
1	6.623.743.00	2.429.680.86
2	6.623.743.00	2.430.680.86
E	6.622.742.92	2.430.680.86
F	6.622.742.92	2.429.680.86
SUPERFICIE. 100 HAS.		

AREA COMPRENDIDA. 500 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 5 pertenencias consignadas a fs. 110/112 y Labor \Legal denunciada a fs. 100, Respectivamente, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimientos Mineros. Los colindante de autos son, los siguientes derechos mineros CATEO, Expte. N° 338.054-B-93, Manifestación de Descubrimiento 1124000149-2020 (GAP), Manifestación de Descubrimiento 181.931-B-91 (POPOSA), Manifestación de Descubrimiento 182.064898-B-91 (FERMIN), Manifestación de Descubrimiento 181.899-B-91 (POPOSA II), Manifestación de Descubrimiento 339.139-B-93 (DORE).

Por Res. N° 03-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 13 de Febrero del 2023



Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 83.084 Febrero 17/23 \$ 2.480.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 182.065-B-91.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Batías H. Atilio, Solicitando la Mensura de la Mina ABELARDO, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.623.243.00	2.434.326.00

OBSERVACIONES. Se registran la Labor legal denunciada a fs. 99/100, en la coordenada que antecede.

Por Res. N° 04-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 13 de Febrero del 2023




Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 182.101-B-91.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Epitermal S.A. Solicitando la Mensura de la Mina ALFIL, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.625.289.99	2.435.929.99

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.					
PERMANECIA 1			PERMANECIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.628.642.90	2.435.680.85	1	6.627.642.90	2.435.680.83
B	6.628.642.90	2.436.680.83	2	6.627.642.90	2.436.680.82
3	6.627.642.90	2.436.680.83	3	6.626.642.90	2.436.680.82
4	6.627.642.90	2.435.680.85	4	6.626.642.90	2.435.680.83
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.					
PERMANECIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.626.642.90	2.435.680.83	1	6.625.642.90	2.435.680.83
2	6.626.642.90	2.436.680.82	2	6.625.642.90	2.436.680.82
3	6.625.642.90	2.436.680.82	3	6.624.642.90	2.436.680.82
4	6.625.642.90	2.435.680.83	4	6.624.642.90	2.435.680.83
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERMANECIA 4		
VERTICE	X	Y
1	6.624.642.90	2.435.680.83
2	6.624.642.90	2.436.680.82
3	6.623.642.92	2.436.680.82
4	6.623.642.92	2.435.680.83
SUPERFICIE. 100 HAS.		

AREA COMPRENDIDA. 500 HAS.

////

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 5 pertenencias consignadas a fs. 120/121 y Labor \Legal denunciada a fs. 81, Respectivamente, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimientos Mineros, Los colindante de autos son, los siguientes derechos mineros Mina Expte. 1124444-B-18 (LODO II), Manifestación de Descubrimiento 339.138-B-93 (AURO1), Manifestación de Descubrimiento 182.065-B-91 (ABELARDO), Manifestación de Descubrimiento 181.898-B-91 (POPOSA), Cateos, 33190-B92.

Por Res. N° 06-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 13 de Febrero del 2023



Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 338.222-B-93.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Batías H. Atilio y Bastías H. Enrique, Solicitando la Mensura de la Mina VETA I, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.622.442.92	2.432.760.85

VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.622.542.92	2.430.680.86
B	6.622.542.92	2.432.680.85
C	6.622.642.92	2.432.680.85
D	6.622.642.92	2.433.680.85
E	6.622.442.92	2.433.680.85
F	6.622.442.92	2.434.680.84
G	6.620.442.93	2.434.680.84
H	6.620.442.93	2.433.680.85
I	6.621.642.93	2.433.680.85
J	6.621.642.93	2.432.680.85
K	6.621.542.93	2.432.680.85
M	6.621.542.93	2.430.680.86




Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.					
PERMANECIA 1			PERMANECIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.621.442.93	2.433.680.85	E	6.622.442.92	2.433.680.85
2	6.621.442.93	2.434.680.84	F	6.622.442.92	2.434.680.84
G	6.620.442.93	2.434.680.84	3	6.621.442.93	2.434.680.84
H	6.620.442.93	2.433.680.85	4	6.621.442.93	2.433.680.85
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.					
PERMANECIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
C	6.622.642.92	2.432.680.85	I	6.622.542.92	2.431.680.86
D	6.622.642.92	2.433.680.85	B	6.622.542.92	2.432.680.85
I	6.621.642.93	2.433.680.85	K	6.621.542.93	2.432.680.85
J	6.621.642.93	2.432.680.85	4	6.621.542.93	2.431.680.86
SUPERFICIE. 100 HAS.000M2			SUPERFICIE. 100 HAS.000M2		

PERMANECIA 5		
VERTICE	X	Y
A	6.622.542.92	2.430.680.86
2	6.622.542.92	2.431.680.86
3	6.621.542.93	2.431.680.86
M	6.621.542.93	2.430.680.86
SUPERFICIE. 100 HAS.000M2		

AREA COMPRENDIDA. 500 HAS.

OBSERVACIONES. Se realiza la actualización de coordenadas e informe de petición de mensura que consta a fs. 62 del Expte. de autos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 260-CM-11 y lo solicitado por DRM y C. a fs. 147, además los colindantes a la mina de autos son los siguientes derechos. Expte. N° 181899-B-91, POPOSA II, Expte. N° 182065-B-91, ABELARDO, Expte. N° 339141-B-93, BROSA II, Expte. N° 339139-B-93, DORE, Cateos, 1124000278/2020, 1124000631/2022.

Por Res. N° 05-DDM-23, Art. 1°, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 13 de Febrero del 2023.



M. Fernanda Larena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES

San Juan: 16 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

TEXTO: **Licitación Pública 32-2022**

LICITACION PÚBLICA 32-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001125-2022

OBRA: "CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA CREACION ULLUM"
DEPARTAMENTO ULLUM

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 (\$135.255.227,98).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **30 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

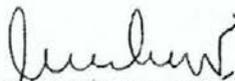
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **22 DE FEBRERO DE 2023**-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 13 de Febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Minería
Secretaría de Coordinación Administrativa-Contable

Licitación Publica 02-2023

LICITACION PÚBLICA 02-2023 Expte. N° 1100- 000042-2023. Apertura para el día **06 de Marzo del 2023 a las 9:00 hs.** - EN SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, SITO EN CENTRO CÍVICO 2ºPISO, NÚCLEO 5 Y 6 - AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400 para la contratación de la cobertura de seguros de las 24 movilidades del Ministerio de Minería, Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, todo riesgo sin deducibles, esto incluye responsabilidad según resolución vigente, incendio total y/o parcial, robo total y/o parcial, accidente total y/o parcial. El plazo de cobertura será desde el 01/04/2023 hasta el día 31/12/2023 inclusive. Valor del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil) el que deberá depositarse en Cuenta destino N° 600-202662-8, del Banco San Juan. El Presupuesto oficial es de \$8.467.000,00 (pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil con 00/100) por nueve (9) meses. LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO CONTABLE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE MINERÍA-5º PISO, NÚCLEO 8-CENTRO CÍVICO-SAN JUAN, HASTA LAS 8:00HS DEL DÍA DE LA APERTURA. CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DIA **14 DE FEBRERO DE 2023.** - SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -


C.N. MARÍA JULIA IMAZIO
JEFA DEPARTAMENTO
ADM. CONTABLE
MINISTERIO DE MINERÍA


C.P.N. Patricia Glameri
SUBSECRETARIA
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Financiera
MINISTERIO DE MINERÍA

Cta. Cte. 21.833 Febrero 22/24 \$ 1.590.-

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

LICITACION PUBLICA N° 001- SESyOP -23

EXPEDIENTE N° 1600-000617-2023

DECRETO 0176 - SESyOP -2023

APERTURA: Lunes 27 de marzo de 2023.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, Centro Cívico 3° PISO - Nucleo 8 Hasta las 08:50 hs del día 27 de Marzo 2023.

APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES de la Secretaria de Hacienda y Finanzas sito Centro Cívico 2° piso - Núcleo 6.

OBJETO: Contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM -911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, Centro Cívico 3° PISO - NUCLEO 8 DE 08 A 12 HS. TEL. 4303381.


Dr. CARLOS ARIEL LUNA
DIRECTOR DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
Sec. de Estado de Seg. y Orden Público

Cta. Cte. 21.834 Febrero 22/28 \$ 2.770.-

San Juan, Febrero de 2023
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial Redes de Gas

LICITACION PÚBLICA N° 01/2023
EXPEDIENTE N° 500-000050 - 2023

“Mantenimiento de las Instalaciones de Gas en los Establecimientos Educativos de los Departamentos Alejados de la Provincia de San Juan”

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN - DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS.

Presupuesto Oficial: (\$ 25.317.000,00) Pesos Veinticinco Millones Trescientos Diecisiete Mil con 00/100, IVA incluido.

Valor del Pliego: SIN COSTO

Resolución N°: 155-M.O.S.P.- 2023.

- **Fecha y Lugar de la Apertura:** EL DIA 09 de Marzo del corriente año, a las 09:00hs En la Sala de Licitaciones del Ministerio de Haciendas y Finanzas, Segundo piso Núcleo 6, del Edificio Centro Cívico, Avenida Libertador General San Martín 750 (O) Ciudad de San Juan por ante las Autoridades de la Repartición.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 8:30 DEL DIA FIJADO PARA LA APERTURA, sito en 5 Piso Núcleo 6.

- **Reunión Informativa:** SE INVITA A PARTICIPAR DE UNA REUNIÓN DE CARÁCTER INFORMATIVA EL DIA 28 de FEBRERO a las 9:00 hs en las oficinas de la repartición.

- **Consultas:** LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CIVICO 5° PISO NUCLEO 6, LIBERTADOR SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN TEL. 4305177 / 4306231 A PARTIR DEL DIA 22 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 6 DE MARZO DEL 2023.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0007/2023**Expediente N.º 510-004399-2022**

Referido a Obra: “PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, PARA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (19 ETAPA) DEPARTAMENTOS VARIOS.”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$346.955.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 22 de Febrero del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 10 de Marzo del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de Marzo del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023
EXPTE N° 601-004189-2022 RESOLUCIÓN N° 0402 MDHYS-23

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ALIMENTOS CARNICOS, LACTEOS, VERDURAS, FRUTAS, PANIFICADOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LOS CENTROS DE REHABILITACION DE LA DIRECCION DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 23.000,00 (SON PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.131.264,80 (SON PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 06 de MARZO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -


CARINA VANESA CHANCAY
JEFA VC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023
EXPTE N° 601-000335-2023 RESOLUCIÓN N° 0480 MDHYS-23

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERON.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 120.000,00 (SON PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.619.260,00 (SON PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 08 de MARZO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINA VANESA CHANGAY
JEFA AJC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

San Juan: 17 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 03-2023

LICITACION PÚBLICA **03-2023 Expte. N.º 500- 0000101-2023**

OBRA: "**REGISTRO CIVIL DELEGACION LOS BERROS**", DEPARTAMENTO SARMIENTO
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL,
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100
(\$62.913.154,00).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: DOCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **20 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **22 DE FEBRERO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

*"2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia ininterrumpida
en la República Argentina"*

Licitación Pública Nº 02/2023

Expediente Nº 134.491

Objeto: "Realización de mejoras en oficinas y nuevas salas de entrevistas en planta baja y subsuelo del edificio ubicado en calle Aberastain 92/96 Sur"

Apertura de propuestas: 01 de marzo de 2023; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 01 de marzo de 2023 hasta las 10.00 horas.

Adquisición de Pliegos: _\$ 6.000,00 (Pesos Seis mil con 00/100) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planilla de Cómputo y Presupuesto, deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones

Presupuesto Oficial: _PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 10.564.077,25).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia E. Pérez
Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

Nº4088 Febrero 17-22 Eximido.-

San Juan: 16 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 02-2023

LICITACION PÚBLICA **02-2023 Expte. N.º 500- 000070-2023**

OBRA: **"NUEVO HOSPITAL DRA. STELLA MOLINA"**, DEPARTAMENTO SAN MARTIN
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, DOCE MIL,
CUATROCIENTOS TRECE CON 26/100**
(\$1.627.012.413,26).

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: SETECIENTOS VEINTE DIAS (720) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **29 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **17 DE FEBRERO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.827 Febrero 17/23 \$ 1.590.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0005/2023**Expediente N.º 510-003947-2022**

Referido a Obra: “PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, PARA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (17 ETAPA) DEPARTAMENTOS VARIOS.”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$304.654.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 17 de Febrero del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 07 de Marzo del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 07 de Marzo del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446

LICITACION PUBLICA N.º 0006/2023

Expediente N.º 510-004397-2022

Referido a Obra: “PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, PARA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (18 ETAPA) DEPARTAMENTOS VARIOS.”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$346.955.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 17 de Febrero del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 07 de Marzo del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 07 de Marzo del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0004/2023**Expediente N.º 510-001330-2022**

Referido a Obra: “INTERVENCIÓN RÁPIDA DEL TRAZADO DE R.P.Nº 215 (CALLE 11); TRAMO: R.P.Nº 80- CALLE FLORIDA, DEPARTAMENTO: POCITO.”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$91.196.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 16 de Febrero del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 03 de Marzo del 2.023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 03 de Marzo del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Licitación Pública N° 03-2023

Expediente N°00177-O-23

Decreto N°268/2023

Obra: 1° Etapa del Plan de Reacondicionamiento Eléctrico del Edificio Municipal

Objeto: adquisición de materiales de eléctricos, conforme al siguiente detalle: 100 MTS CABLE PROTODUR 4 x 16MM; 35 UNIDADES DE CAÑO DE 2" METÁLICO ELECTRICIDAD SEMIPESADO Y 25 CURVAS; 20 CONECTORES; 30 CUPLAS RÁPIDAS; 27 UNIDADES DE CAÑO DE 1" ½ METÁLICO ELECTRICIDAD SEMIPESADO Y 10 CURVAS; 20 CONECTORES; 20 CUPLAS RÁPIDAS; 30 ABRAZADERAS TIPO DAISA 2"; 30 ABRAZADERAS TIPO DAISA 1" ½; 2 GABINETES METÁLICOS ESTANCO PARA EXTERIOR 750 x 1200 x 250; 7 UNIDADES RIEL DIN; 60 MTS CABLE PROTODUR 4x10MM; 15 UNIDADES CAJA DERIVACIÓN METÁLICA ESTANCA PARA EXTERIOR 300X300; 5 MTS CAÑO CORRUGADO METÁLICO DE 2"; 20 UNIDADES CAÑO DE 1" METÁLICO ELECTRICIDAD SEMIPESADO Y 15 CURVAS; 30 CONECTORES; 30 CUPLAS RÁPIDAS; 40 ABRAZADERAS TIPO DAISA; 30 CAÑO DE 7/8" METÁLICO ELECTRICIDAD SEMIPESADO Y 30 CURVAS; 40 CONECTORES; 40 CUPLAS RÁPIDAS; 40 ABRAZADERAS TIPO DAISA; 35 CAÑO DE 3/4 METÁLICO ELECTRICIDAD SEMIPESADOY 45 CURVAS ; 50 CONECTORES; 40 CUPLAS RÁPIDAS; 50 ABRAZADERAS TIPO DAISA; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 2,5MM ROJO; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 2,5 MM AZUL; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 2,5MM NEGRO; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 2,5MM TIERRA; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 4 MM ROJO; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 4 MM AZUL; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 4 MM NEGRO; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 4 MM TIERRA; 2 ROLLOS CABLE UNIPOLAR 4 MM ROJO; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 6 MM ROJO; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 6 MM AZUL; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 6 MM NEGRO; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 6 MM TIERRA; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 6 MM ROJO; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 10 MM ROJO; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 10 MM AZUL; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 10 MM NEGRO; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 10 MM TIERRA; 1 ROLLO CABLE UNIPOLAR 10 MM ROJO; 50 MTS CABLE PROTODUR 4X6MM; 70 MTS CABLE PROTODUR 4X4MM; 40 MTS CABLE PROTODUR 4X2,5MM; 15 CAJAS CUADRADAS TIPO DAISA DE PASO EXTERIOR CIEGA 10X10; 15 CAJA RECTANGULAR DAISA EXTERIOR CIEGA; 20 CAJA RECTANGULAR DERIVACIÓN EXTERIOR CIEGA; 10 CAJA CUADRADA

TIPO DAISA EXTERIOR CIAGA 30X30; 4 MECHAS ESCALONADA METAL; 4 KITS PUESTA A TIERRA 2/4".

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

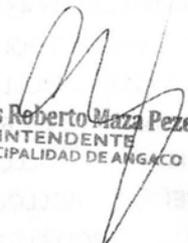
Consultas: Oficina de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico sehacienda@municipiodeangaco.gob.ar.

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas el día 24 de febrero del año 2023 hasta las 10,30 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 24 de febrero del año 2023, a las 12 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.


Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 21.822 Febrero 16/22 \$ 2.800.-

ORDENANZAS



ORDENANZA TRIBUTARIA N° 01/2022

VISTO:

El Expediente N° 126/2022 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual, de acuerdo a lo previsto por el Inc. 24 del Art. 48 de la Ley 430- P, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Zonda para el normal desarrollo de sus actividades requiere fijar las normas relacionadas con el pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas.

Que el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone la Ley 430-P, elabora y propone al Concejo Deliberante el marco normativo que fije los tributos municipales para el año 2022.

Que es facultad del Concejo Deliberante, la aprobación de la Ordenanza Tributaria Anual en tanto lo expresa el Artículo 49° y concordantes de la ley 430-P "Orgánica de Municipalidades".

Que puesto a consideración de los Sres. Concejales resulta aprobado por unanimidad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ZONDA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°

Sancionase para el año **2022** la Ordenanza "Tributaria Anual", con las precisiones y alcances previstos en todas sus partes y que se detallan a continuación:


Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
Diego Gonzalo OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




Encargado Despacho
Roberto Martín GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 2º**

Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por Tasas, Contribuciones, Ventas, Prestaciones de Servicios, Multas, etc., se regirán por la presente norma legal, el Código Tributario Municipal, Ordenanzas específicas anexas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición, en particular o en general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia.

ARTICULO 3º

Los Contribuyentes están obligados a facilitar por todos los medios a su alcance, los documentos e información necesaria efectos de la verificación y correcta determinación de las situaciones tributarias previstas en la presente.

ARTICULO 4º

Por la presente Ordenanza y normas complementarias, el Concejo Deliberante, fijará las cuotas, montos de las mismas, y reglamentación del procedimiento de puesta al cobro y recaudación.

ARTICULO 5º

El Departamento Ejecutivo, podrá actualizar mensualmente cualquiera de los montos previstos en la presente Ordenanza y/o complementarias, si las mismas hubiesen sufrido demérito en el nivel del precio vigente, previa aprobación del Concejo Deliberante.

DEL PAGO**ARTÍCULO 6º – Forma de Pago**

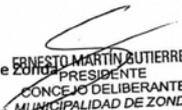
El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, se harán en efectivo o mediante giros o cheques, librados a la orden de Municipalidad de Zonda.

El Departamento Ejecutivo podrá instrumentar otras formas de pago, tales como cheque de pago diferido cuyos vencimientos no superen los treinta días, tarjetas de crédito cuando la financiación corra por cuenta del beneficiario, débito, sistemas de cobro tales como Rapipago, Pago Fácil, electrónico o vía Internet, etc. y en bonos. En todos los casos la Municipalidad de Zonda no podrá otorgar libre deuda hasta tanto se haga efectivo el cobro de los valores entregados.

Asimismo, establézcase el pago por "Sistema de Compensación de Créditos con los contribuyentes" para casos especiales presentados por expediente para su tratamiento y que la norma ya estuviere vigente.


Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO GRIMALDI OJEDA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ERNESTO MARTÍN BUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ARTÍCULO 7º – Fecha de Pago

Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito o se tome el giro postal o bancario, o la que indique el sello del correo cuando los valores fueren remitidos al Organismo Fiscal por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivo en el momento de su presentación al cobro.

ARTÍCULO 8º – Lugar de Pago

Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Municipalidad de Zonda.

ARTÍCULO 9º

Facultase al Departamento Ejecutivo, para:

- a) Percibir en un solo pago, las anualidades que fija la presente Ordenanza.
- b) Establecer un descuento de hasta el 50%, sobre los intereses, a quienes paguen de contado, Derechos, Tasas y Servicios sobre Inmuebles y a la Actividad Comercial e Industrial como así todo otro concepto regulado en la Ordenanza Tributaria, incluidas las deudas que estuvieren en gestión judicial, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de diciembre del año calendario vigente.
- c) Establecer un descuento de hasta el 15%, sobre los intereses, para las Contribuciones de Servicios sobre Inmuebles y Contribuciones por Servicios a la Actividad Comercial Industrial y de Servicio cuando el inmueble y/o contribuyente que no registre deuda por dichos conceptos y el pago se realice en término.
- d) Establecer un descuento del 50 % para las contribuciones sobre inmuebles a los contribuyentes que sean jubilados y pensionados del total parcial de la deuda anual, por dichos conceptos y el pago se realice en término. Para los contribuyentes con este beneficio deberán presentar y acreditar copia de identificación personal, carnet de jubilación y carnet de pensiones actualizadas.

ARTICULO 10º

Para la realización de cualquier tipo de tramite que desee realizar (por ejemplo.: cambios de titularidad, solicitud de medidores de energía, cambios de domicilios legal y/o comercial, etc.) el titular de un inmueble, comercio o industria, deberá estar libre de deuda de las contribuciones y tasas establecidas por la presente ordenanza.

ES COPIA FIEL

Encarnación Ortíz de S.
 DIRECTORA GENERAL DE RENTAS Y VALORES MUNICIPALIDAD DE ZONDA
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ERNESTO MARTÍN GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

NANCY B. GODOY
 ENCARNA ORTIZ DE S.
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNTORIOS****ARTÍCULO 11º – Tasa Aplicable**

Todos los derechos, tasas y contribuciones, prestaciones de servicios municipales, ventas etc., que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte procedente la actualización monetaria de las deudas fiscales, devengarán –desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 2% mensual, no computable por día, que fijará el Departamento Ejecutivo.

A las deudas que se reclamen judicialmente, intimación mediante, se adicionará un 1% de interés punitorio mensual.

Para las deudas que se encontraren en gestión judicial y a partir de la interposición de la demanda, se establecerá el interés que corresponda en sede judicial.

ARTÍCULO 12º - Vencimiento en Días Inhábiles

Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para la presentación de declaraciones juradas, ingresos de tasas, cuotas, recargos, multas y actualizaciones coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles (Nacionales, Provinciales o Municipales) los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente, ello de conformidad a lo dispuesto.

DE LAS NOTIFICACIONES**ARTÍCULO 13º - Procedimiento**

Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores municipales, o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que éstos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la nota o carta notificadora haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc., practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medios de edictos públicos en el Boletín Oficial o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Departamento ejecutivo pueda disponer para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado

ES COPIA FIEL

NANCY E. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Registro y Valores Municipalidad de Zonda
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ROBERTO MARTÍN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



CAPITULO II – TASAS Y CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 14º – Inmueble, Definición

A los efectos de la liquidación de las Contribuciones de Servicios sobre inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido municipal, sean urbanos o rurales y/o turísticos, debiendo entenderse por inmueble a la superficie del terreno o piso –con todo lo edificado, plantado o adherido a el comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquél, o en su defecto certificación de dicho organismo.

ARTÍCULO 15º – Valuación, base imponible

La valuación Municipal total de un inmueble será la suma de la valuación del terreno más la valuación de la edificación, ambas determinadas en base a los datos que suministre la Dirección Provincial de Catastro o las que el Departamento Ejecutivo Municipal realice a través de relevamientos catastrales y valuaciones propias, estableciendo de esta manera el avalúo municipal definitivo de los mismos conforme a las pautas que resulten aplicables. (Certificado de avalúo y vigencia actualizado).

El valor determinado por el Municipio, podrá ser revisado a solicitud del interesado, en base a los datos que suministre el responsable mediante declaración jurada, sin perjuicio de las facultades de verificación de la veracidad de tales datos por parte del Municipio. Los datos suministrados por el interesado tendrán el carácter de DECLARACION JURADA. En consecuencia, toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose pasible el infractor de una multa equivalente a 3 (tres) veces la tasa anual vigente al momento de la constatación.

La base imponible de las tasas directas será determinada por la alícuota resultante de la suma de porcentaje de ponderación de los distintos servicios Municipales del Inmueble sobre el que recayera, conforme el siguiente detalle:

a. Zona Urbana, Sub-Urbana, Rural y Semi Rural

a.-	Recolección de Residuos domiciliarios, Conservación de plazas, parques y paseos públicos.	0,15%
b.-	Mantenimientos de Calles y caminos municipales y Conservación y arreglo de banquetas, reposición de luminarias en alumbrado Público.	0,15%

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado de la Oficina de Tasas y Valores Municipalidad de Zonda
PERIODO LEGISLATIVO
MAYO 2022
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ERNESTO MARTÍN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



c.-	Conservación y riego de arbolado Público	0,15%
	Incidencia Porcentual sobre Avalúo	0,45%

b. Zona Turística- Residencial- Loteos Privados y Casas de Campo:

a.-	Mantenimiento de Calles y Caminos Municipales, Conservación de plazas, parques y paseos públicos, reposición de iluminarias en alumbrado público.	0,26%
b.-	Conservación y arreglo de banquetas	0,15%
c.-	Conservación y Riego de Arbolado Público	0,15%
	Incidencia Porcentual sobre Avalúo	0,56 %

ARTICULO 16º – Tasa diferencial

La base imponible de la tasa indirecta diferencial estará representada por una alícuota del 125% anual. Esta tasa se aplicará a todos aquellos contribuyentes que presenten inmuebles situados en barrios privados, countrys, villas de descanso, loteos privados que presenten más de dos viviendas, casas de fin de semana piscinas de natación quinchos comedores o similar o cualquier otro inmueble que presente características de suntuarios, ello a consideración de la Municipalidad.

ARTICULO 17º - Cuotas

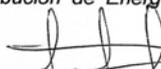
Fíjese la cantidad de Seis Cuotas para la percepción de la contribución anual, cada una de las cuotas representaría nominalmente el dieciséis con sesenta y siete por ciento (16,67%) de la alícuota obtenida.

ARTICULO 18º

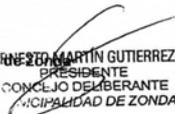
El importe de las tasas determinada conforme al procedimiento establecido en el art. 14º y 15º, nunca podrá ser inferior al pago de la suma de Pesos Treinta (\$30,00) por cada una de las cuotas.

ARTICULO 19º – Alumbrado Público

La Tasa del alumbrado público por la Municipalidad de Zonda, se compondrá por un valor fijo de pesos quince (\$ 15), y un cargo variable del doce por ciento (12%), del importe facturado por Energía San Juan S.A., en su defecto la Empresa encargada de la distribución de Energía, destinado a financiar prioritariamente las mejoras,


DIEGO CARLOS GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




NESTOR MARTIN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL


NANCY VALLEJO
SECRETARIA DE LEGISLACION
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



mantenimiento, conservación y consumo del Servicio de Alumbrado Público del Departamento.

Los suministros cuya titularidad pertenezca a la Municipalidad de Zonda, quedan exceptuado de las tasas establecidas en este artículo. Dicha tasa podrá ser reflejada en la boleta del suministro, previo convenio con la empresa prestataria del servicio en caso de no existir.

ARTICULO 20º – Contribución por Servicios a la actividad comercial, industrial y de servicio

Por los servicios de Inscripción, Inspección, Habilitación, registro fiscal, información, asesoramiento y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en locales, oficinas, dependencias y establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales, Industriales, de Servicios u otras a título oneroso, temporarias o permanentes, se deberá abonar la contribución establecida en el presente capítulo, conforme a los importes, alícuotas, índices u otras metodologías que se establezcan en la presente Ordenanza. Quedan incluidas las siguientes actividades

- a. Náuticas que se desarrollen en los Diques con jurisdicción del Departamento y las Actividades de Servicios Mineros en todas sus formas;*
- b. Extracción de Áridos y sus derivados de los terrenos municipales que supongan actividad gravada por esta ordenanza;*
- c. La actividad turística como parapentismos, travesías 4x4, bicis tour, tracking, escaladas de montañas y desarrollos inmobiliarios que se desempeñen en el ejido zondino;*
- d. Estaciones de servicios, ventas de Naftas, GNC, Gas Oil;*
- e. Estacionamientos vehiculares en eventos públicos y/o privados;*
- f. Establecimientos de venta de aguas potables para consumo humano;*
- g. Venta de servicios de internet y televisión por cable y/o satelital;*
- h. Instalación de establecimientos de crianza y/o engorde de animales de granja;*
- i. Servicios de excavación de pozos de agua en general;*
- j. Instalación de establecimientos generadores de alimentos balanceados;*
- k. Cajeros Automáticos, Pago Fácil, Rapipagos;*
- l. Servicios de Lunch;*
- m. Servicios Fúnebres;*
- n. Canchas de Fútbol, de Paddle;*

COPIA FIEL
 NANCY B. GODOY
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

[Signature]
 Encargado de las Tasas y Valores Municipalidad de Zonda
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



[Signature]
 MARTIN GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- o. *Parques y Jardines los cuales se utilicen para realizar eventos*
- p. *Cualquier otra actividad comercial que se desarrolle con fines de lucro*

Estarán alcanzadas las actividades desarrolladas dentro Departamento de Zonda, por persona de existencia física, ideal o jurídica, aún cuando estas se desarrollen en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial en tanto la contribución no interfiera con el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTICULO 21º

El Departamento Ejecutivo realizará anualmente por el Organismo Fiscal que corresponda, el encuadramiento Tributario de los contribuyentes mencionados en el Código Tributario Municipal, según los criterios de clasificación vigente y la descripción de actividades que establece la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo está facultado a través de las Oficinas correspondientes, a determinar las categorías tributarias de actividades no consignadas, previa aprobación del Concejo Deliberante. Esta re-categorización se llevará a cabo entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año.

En el caso del párrafo anterior, si el contribuyente no hubiera abonado nunca en ninguna categoría de las especificadas en normas anteriores, se le aplicará una multa, si no observa el pago de todo lo adeudado en el plazo de treinta días, dicha multa equivaldrá al monto de un año de contribución.

La apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica del responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversiones, boliches bailables, bar, restaurante, casas de Té, etc., sin autorización municipal serán sancionados con una multa de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00)

ARTICULO 22º - Matriculación, Inspección, Habilitación y Registro

- 1) Para la inscripción, y/o habilitación de toda **Industria** deberá cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a. *Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).*
 - b. *Inscripción en DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia).*
 - c. *Habilitación de Dirección de Planeamiento de la Provincia.*
 - d. *Habilitación de Salud Pública.*
 - e. *Habilitación de Bomberos.*
 - f. *Copia del contrato social inscripto ante el Registro Público de Comercio, en el caso que sea persona jurídica.*

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipales **NANCY B. GUTIERREZ**
DIEGO GONZALO OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



NANCY B. GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

NANCY B. GUTIERREZ
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- d. Rampas para discapacidad,
- e. Los locales comerciales deberán contar con máquinas expendedoras de tickets especificando las compras,
- f. Puntos de encuentro en situación de siniestros, debidamente señalizadas
- g. Los salones y/o edificios comerciales deberán estar declarados para su uso y el propietario al momento de alquilar para desarrollar la actividad deberá inscribirlo en el registro comercial municipal abonando los cánones correspondientes.

ARTICULO 23º – Omisión de Pago

Los contribuyentes no podrán omitir el pago de las tasas por Matriculación, Habilitación y Registro; ya que cualquiera de estos trámites no tendrá efecto jurídico alguno, como así también al canon previsto por inspección municipal deberá ser abonado al inicio del trámite, en caso contrario se harán pasible además a una multa de dos (2) veces el derecho dejado de abonar, sin perjuicio de las excepciones previstas en las distintas normas de esta ordenanza.

ARTICULO 24º

En caso que el Comercio, Industria o Servicio explote más de un (1) rubro, la tasa será incrementada en un diez por ciento (10%), por cada rubro anexo al principal.

ARTICULO 25º – Base imponible

La base imponible que determinará el monto de la tasa de Comercio resultará de un importe fijo determinado sobre la base del Capital Invertido. La denuncia del Capital invertido por el contribuyente revestirá el carácter de Declaración Jurada. En caso de que se denuncien montos de inversión irrisorios, se aplicará una multa del veinte cinco por ciento (25%) sobre el verdadero monto que determine de oficio la Municipalidad.

ARTICULO 26º - Categorías

A los efectos del cobro de las tasas de Comercio determinase las siguientes Categorías conforme a los metros cuadrados de ocupación

CATEGORIA	Mts. Cuadrados de Ocupación	INSCRIPCION =MATRICULA
PRIMERA	Más de 200 mts ²	\$ 100.000
SEGUNDA	De 61 mts ² a 200 mts ²	\$80.000
TERCERA	De 31 mts ² a 60 mts ²	\$60.000

Diego Carralero
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Ernesto Martín Gutiérrez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY GODOY
EN CARTELERA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



CUARTA	De 16 mts ² a 30mts ²	\$30.000
QUINTA	Hasta 15 mts ²	\$15.000

ARTICULO 27º

A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente en alguna de las categorías determinadas en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá presentar la declaración jurada que será avalada por la inspección efectuada a tal efecto.

ARTICULO 28º – Comercio

Los criterios de clasificación estarán determinados de la siguiente manera:

CATEGORIA	Mts. Cuadrados de Ocupación	INSCRIPCION =MATRICULA
PRIMERA	Más de 200 mts ²	\$ 100.000
SEGUNDA	De 61 mts ² a 200 mts ²	\$80.000
TERCERA	De 31 mts ² a 60 mts ²	\$60.000
CUARTA	De 16 mts ² a 30mts ²	\$30.000
QUINTA	Hasta 15 mts ²	\$15.000

ES COPIA FIEL
 NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 29º – Industria

Se entiende por Industria, el proceso de transformación de la materia prima. A los efectos del cobro de las tasas de Industria determinase las siguientes categorías conforme a los metros cuadrados de ocupación

CATEGORIA	Mts. Cuadrados de Ocupación	INSCRIPCION =MATRICULA
PRIMERA	Más de 300 mts ²	\$50.000
SEGUNDA	De 101 mts ² a 300 mts ²	\$20.000
TERCERA	Hasta 100 mts ²	\$10.000
Emprendimientos Productivos con Financiamiento (Subsidios) Nacional, Provincial o Municipal En forma mensual.		\$2.000

[Signature]
 DIEGO GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



[Signature]
 DANIEL MARTIN GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



En el caso de quienes desempeñen actividades de producción propia, de elaboración casera, deberán pedir la correspondiente autorización e Inspección para su funcionamiento debiendo reunir las condiciones sanitarias correspondientes.

ARTICULO 30º – Habilitación provisoria

- a) Las Habilitaciones serán "Provisorias", hasta que el titular del Comercio y/o Industria presente las carpetas con sus respectivas Habilitaciones oficiales por los entes competentes. Todo esto dentro de 90 días hábiles desde el momento que se entregó la Habilitación provisoria. Si este trámite no se completa como lo establece la norma queda total y parcialmente nulo y el contribuyente perderá todo derecho a reclamar suma alguna quedando en consecuencia revocada la Habilitación.
- b) Las inscripciones tanto de comercios y/o industrias se podrán abonar en dos (2) cuotas dentro del año calendario efectuando el primer pago en el mes de enero, y el segundo pago en el mes de junio del mismo año.

ARTICULO 31º – Televisora, telefonía y servicio de internet

Las Televisoras, Telefónicas, distribuidoras de servicios de internet y toda Empresa Privada, Personas Físicas o Jurídicas, tributarán una contribución mensual consistente en el 10% de la facturación mensual de la Empresa, quién deberá presentar a la Municipalidad declaración jurada de dicha Facturación y número de abonados, en la forma y plazo que reglamenta el Departamento Ejecutivo Municipal

a- Telefonía fija y móvil:

Las Compañías Telefónicas tributarán en concepto de esta Contribución Anual el (5%) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculado sobre el valor del servicio libre de impuestos, no pudiendo ser el monto anual de la contribución inferior a \$50.000.

b- Empresas de Telefonía Móvil - televisoras - Internet que ocupen (Espacio Aéreo.)

Antenas: TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000). Por cada estructura portante.

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: la suma de pesos Seiscientos Mil (\$600.000) por semestre por cada estructura portante, con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2022.

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.-

BOGOTAFEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESP. MUNDO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipales
DIEGO GONZALEZ DYLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipales
GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ARTICULO 32º – Inscripción y Habilitación de loteos, donación de calles y/o pasajes

- a. Para la inscripción de los loteos los interesados deberán presentar ante este municipio los planos del proyecto, los cuales deberán contar con las aprobaciones del ente regulador oficial y coincidente con la zonificación del Departamento, los cuales deberán abonar el canon correspondiente que se detalla seguidamente:

Por formación de expediente- \$ 100.

Por solicitud de baja parcelaria- \$ 1000.

Por solicitud de alta parcelaria- se entiende alta parcelaria a cada división o subdivisión- \$ 1500. Por lotes.

Para realizar dicha operación la Nomenclatura Catastral de origen debe estar al día y sin deuda.

- b. Las divisiones y subdivisiones de los terrenos destinados a la construcción de loteos privados deberán destinar un espacio para equipamientos, los cuales se utilizarán para los residuos y escombros generados por los propietarios de los lotes individuales. Los cuales se harán cargo de retirarlos del lugar en forma particular.
- c. Los actuantes o profesionales que estén a cargo de los trabajos de división y/o subdivisión de terrenos en el Departamento deberán estar sujetos a las normativas municipales vigentes, cada división y/o subdivisión deben inscribirse en este municipio y solicitar las bajas de Nomenclaturas Catastrales de Orígenes.
- d. La Municipalidad de Zonda inscribirá al dominio público las calles en estas formas:

Plano de mensura del barrio y/o loteos.

El mismo en su objeto puede ser Loteo Público o Privado

Cuando el plano en su objeto el loteo es público – o sea con calle proyectadas para que las mismas se trasladen en calles públicas- la dirección de geodesia y catastro con una ORDENANZA MUNICIPAL, inscribirá con una gestión de por medio y con una resolución las calles al dominio del estado.

Cuando el plano en su objeto el loteo es Privado hoy denominado conjunto inmobiliario o sea las calles sean denominadas pasajes –La Dirección de Geodesia y Catastro de ningún modo inscribirá los pasajes al dominio del estado por el simple hecho de que los mismos son Privados.

El municipio en los casos en que el o los propietarios del loteo público desean donar las calles, estas deberán estar URBANIZADAS entiéndase como mínimo deberán

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO GONZALO OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ENES ROMÁN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ser: enripiadas, con acequias y arbolado, y servicios tales como agua y energía eléctrica, cumpliendo esto recién allí la Municipalidad deberá emitir la correspondiente ORDENANZA, donde se expresara que se acepta la o las calles en el estado que se encuentran.

Los propietarios del dominio deberán presentar al momento de donación de calles para vía pública, escritura, copia del DNI del titular, comprobante de libre de deuda tanto municipal como provincial del dominio. Plano con las medidas lineal del perímetro, aérea del predio, Angulo y orientación y nivelación del cajón de la calle, coordenadas de los vértices del perímetro del predio referida a los puntos topógrafos adoptados por la autoridad competente.

Si la calle donada da frente a un canal regador ya sea de tierra y/o de cemento esta propiedad de Dirección de Hidráulica o privado deberán los donantes realizar un puente de hormigón con capacidad de soportar tránsito pesado-.

ARTICULO 33ª - Inscripción de Cabañas / Casas de Alquiler

Los prestadores de servicios hoteleros u hospedaje deben inscribirse en el registro comercial de la municipalidad, siendo responsables solidarios de la actividad a desarrollar. Solicitando al comenzar el trámite inspección del lugar. Las cabañas serán numeradas según la cantidad destinadas a desarrollar la actividad.

No se denominará número de cabaña única a un grupo de edificaciones. (Ejemplo si en el lugar se encuentran destinadas 3 (tres) construcciones a la actividad de alquiler se numerará cabaña 1, 2 y 3 y así sucesivamente) y cada una tendrá número de cuenta comercial diferente. Las cuales tendrán que estar inscriptas y Habilitadas por la Municipalidad-. Las mismas estarán sujetas al Artículo 22 y todos sus contenidos.

Los prestadores que ejerzan la actividad sin la debida AUTORIZACION municipal serán cargados de OFICIO en dicho registro, teniendo evidencia los agentes municipales de la actividad que ejercen vía internet.

La falta de cumplimiento de la norma, como la falta de pago de la tasa pertinente, provocará la clausura provisoria hasta que se regularice la misma.

ARTICULO 34ª – Otras empresas

Otras Empresas de Servicios, entendiéndose, por tanto:

TIPO	TASA ANUAL
Radios FM y AM	\$ 20.000
Medios de Comunicación Gráficos y Afines	\$12.000

ES COPIA FIEL
MANUEL GUTIERREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Diego González
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Manuel Gutiérrez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ARTICULO 35º - Categorías

A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente de la categoría denominada "Medios de Comunicación Gráficos y Afines", se procederá según tipo de edición de la siguiente manera:

TIPO	TASA ANUAL
Semanal	\$2.500
Mensual	\$1.500

ARTICULO 36º - Puestos de Ventas Fijos

- a. Aquellos contribuyentes que fueren autorizados por el Departamento Ejecutivo a instalar puestos de venta como vendedor de diarios y revistas-juguetes de plásticos o inflables, o de toilette (toallas, toallones, cortinas para baños, pochoclos, copos de algodón, etc.) deberán, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza específica que rige la materia, abonar un permiso semanal de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) en concepto de ejercicio de actividad comercial.
- b. Para el caso de Venta de Pescado en Semana Santa, deberán abonar un permiso diario de pesos un mil quinientos (\$1.500,00).

ARTICULO 37º – De la Venta Ambulante

A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente en la venta ambulante, el sujeto obligado deberá presentar una declaración jurada que será avalada por la inspección municipal efectuada al efecto. Determinase dos rubros en el ejercicio de las actividades comerciales realizadas en forma ambulante, conforme el tipo de actividad:

- a. Vendedores ambulantes de productos alimenticios

A los fines de proceder al encuadramiento de vendedores ambulantes de productos alimenticios, determinase la siguiente categoría, fijándose la base imponible, conforme al tipo de vehículo utilizado por el ejercicio de tal actividad cuyos montos, son los que a continuación se detallan:

CATEGORIA	DIA	MES	AÑO
Primera: Camión, ómnibus o similar	\$1500	\$15.000	\$90.000
Segunda: Auto, camioneta o similar	\$1.200	\$9.000	\$60.000

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO GONZALO OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



RODRIGO MARTÍN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Tercera: Moto, bicicleta o similar	\$600	\$6.000	\$20.000
Cuarta: pedestre	\$200	\$5.000	\$10.000

b. Vendedores ambulantes de productos no alimenticios

A los fines de proceder al encuadramiento de vendedores ambulantes de productos no alimenticios, determinase las siguientes categorías conforme al tipo de rubro de actividades ejercidas, cuyo monto son los que a continuación se detallan:

CATEGORIA	DIA	MES	AÑO
Primera: camión, ómnibus o similar	\$2.000	\$14.000	\$36.000
Segunda: Auto, camioneta o similar	\$1.200	\$5.000	\$30.000
Tercera: Moto, bicicleta o similar	\$500	\$3.000	\$20.000
Cuarta: pedestre	\$400	\$2.000	\$12.000

c. Las empresas que realizan ventas de productos gaseosos y/o líquidos con y sin alcohol, deberán presentar ante la Oficina de Rentas Municipales los siguientes requisitos:

- Presentar documentación de las movilidades que realicen las ventas y entregas.
- Presentar documentación de la procedencia de los productos a entregar.
- Presentar documentación de la Inscripción, Habilitación Comercial de la Municipalidad para realizar la comercialización.

Los vendedores ambulantes, ante un requerimiento de los inspectores municipales, deberán presentar la siguiente documentación,

- Permisos otorgados por la Municipalidad.
- Certificado de manipulación de alimentos vigente.
- Certificado de salubridad de las movilidades otorgadas por el ente oficial.
- Certificado de procedencia de las mercaderías.

ES COPIA FIEL

Nancy B. Godoy
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

[Signature]

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



[Signature]
CRISTO MARTIN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ARTICULO 38º – De los Carros bar, Parri-pollos, Venta de Embutidos, carnes rojas y blancas.

Por la instalación en el ejido municipal de un carro bar, parri-pollos, pancheros, hamburgueserías o cualquier otra infraestructura similar; ya sea en forma transitoria o permanente, deberá abonarse:

CATEGORIA	DIA	MES	AÑO
Carro bar, Parri - Pollos, Hamburgueserías	\$2.000	\$8.000	\$24.000
Pancheros	\$2.000	\$8.000	\$24.000

ARTICULO 39º - Tasas que inciden sobre sorteos, rifas y otros juegos de azar

Las alcuotas que determinan el monto de la tasa sobre sorteos, rifas y otros juegos de azar, estará determinada por el cinco (5%) del importe total de los números vendidos.

Están exentos de la tasa determinada en el primer párrafo las rifas sorteos y otros juegos de azar, cuyo importe total de números a vender sea igual o inferior a Pesos Quinientos Con 00/100 (\$500).

ARTICULO 40º – Eximición de pago

El Consejo Deliberante podrá eximir del pago del derecho determinado en el presente capítulo, solo a aquellas instituciones de beneficencia, que destine el producto de los sorteos rifas u otros sorteos para realizar obras o trabajos de beneficencia en la comunidad del departamento. Solo se autorizan las rifas por entidades con Personería Jurídica.

ARTICULO 41º – Tasa por servicio sobre Publicidad y Propaganda en Espacios Públicos, hecho imponible

La realización de propaganda en la vía pública o lugares de acceso al público – en forma permanente u ocasional, y cualquiera fuere el medio utilizado al efecto, que pueda ser vista u oída desde sitios sometidos a la jurisdicción Municipal, queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Artículo y en las demás disposiciones municipales complementarias en materia de Publicidad y Propaganda, debiendo satisfacerse los tributos que se fijan en la parte pertinente

1. Para poder instalar un cartel de cualquier dimensión debe estar el comercio y/o empresa inscripta en el registro Comercial Municipal. Además, presentar planos de estructuras del mismo para ser evaluado por la parte técnica de este municipio. Sin este permiso será imposible instalarlo, en caso de colocarlo sin autorización se sancionará con multas en valor en pesos

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO GONZALO OYOLA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

JUSTO MARTIN GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ZONDA



2. Debe contar con habilitación actualizada y vigente.
3. Previo permiso a instalar carteles estos no deben tapar o cubrir la visibilidad de los demás carteles.

Las propagandas con fines políticos que sean emitidas por vía motorizadas como coche parlante o altavoces móviles; deberán cumplir con las normas de tránsito y transporte, y respetar los horarios y lugares donde se realice las propagandas. Como escuelas, centros de salud y eclesiásticos.

ARTÍCULO 42º – Base imponible

La base imponible que determinará el monto de la tasa sobre publicidad y propaganda estará determinada conforme el siguiente detalle:

a)	Por la instalación de un cartel de chapa de bronce, hierro o esmaltada por mes.	\$1500
b)	Por avisos o letrero luminoso comercial o industrial por mes.	\$1800
	(Espacio público por m2 o fracción)	
c)	Por avisos en carteles o letrero comercial o industrial pintado o fijados en el muro y/o en cualquier sitio o inmuebles privados, por m2 o fracción	\$1800

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTÍCULO 43º – Autorización Previa

Previo a la realización de cualquier tipo de publicidades o propagandas, deberá solicitarse el correspondiente permiso ante la Oficina de Rentas Municipales, salvo disposiciones especiales oficina ésta; que exigirá el cumplimiento de los recaudos legales estipulados para cada caso.

Si los carteles hacen referencia a locales comerciales, como de alquiler de cabañas hospedajes estos deberán estar inscriptos en el padrón de prestadores de servicios en este municipio. Los mismos deberán estar instalados en zonas estratégicas las cuales sean designadas por este Municipio.

SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ARTÍCULO 44º – Publicidad no Autorizada

Cuando se compruebe la existencia de publicidad que haya sido fijada o colocada sin autorización, será de aplicación multa por defraudación fiscal por un importe equivalente a 5 (cinco) veces el Derecho omitido. Asimismo, la Oficina de Obras y Servicios, queda facultada a ubicar al responsable para que retire el material publicitario, o en su defecto, hacerlo por cuenta y cargo de este último.

ARTÍCULO 45º - Carácter Precario

Todo permiso que se conceda para la exhibición de letreros, anuncios o cualquier otro medio de propaganda, será de carácter precario, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 46º - Responsabilidad Solidaria

Serán solidariamente responsables del pago de este tributo el agente publicitario y el beneficiario de la publicidad, sin perjuicio que también lo sea cualquier otro sujeto que en casos especiales determinen las normas impositivas generales o especiales vigentes, como también el titular del inmueble donde se exhibe la publicidad no autorizada.

ARTÍCULO 47º - Analogía

La publicidad no contemplada expresamente por esta Ordenanza, pagará por aquella que más se asemeje en sus características.

ARTÍCULO 48º - Publicidad en Sede Comercial

Por toda Publicidad o Propaganda, permanente o transitoria, que se realice por cualquier medio o forma en sede comercial, los responsables de la contribución por servicio sobre la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, pagarán por este concepto, el 10% del valor de cada cuota de la contribución fijada por tal concepto, y en cada una de las mismas.

La publicidad que se ejerza dentro del negocio no está sujeta a gravamen.

ARTÍCULO 49º - Publicidad Fuera de Sede Comercial

Toda persona de existencia visible o jurídica que realice fuera de la sede comercial mediante carteles o letreros, publicidad en el ejido municipal, incluido cinematógrafos, campos de deportes, murales, etc., deberá abonar semestralmente y por adelantado la suma especificada en el artículo 39º, por m². Y deberán solicitar ubicación de los mismos en zonas donde la oficina de obras y servicios así lo designe.

ES COPAFIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
SECRETARÍA LEGISLATIVA
COMITÉ LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**ARTICULO 50º**

La habilitación de carteles o letreros de publicidad y/o propaganda, abonará al momento de la inscripción, un 10% del valor de la contribución semestral fijada.

ARTICULO 51º

En la totalidad de los casos previstos por los artículos anteriores, la tarifa se duplicará si el producto es tabaco o bebidas alcohólicas (excepto vinos envasados en Zonda - San Juan), sea cual fuere la forma de comercialización adoptada.

ARTICULO 52º

Se encuentra prohibida dentro del ejido departamental la fijación de afiches publicitarios en postes, paredes, árboles, montes y montañas, como así también la instalación de pasacalles colocados de manera tal que perjudiquen la visual de los automovilistas y demás usuarios. Ello en función de la protección de las especies arbóreas que presenta el departamento y las características que presenta la villa del Valle de Zonda.

Por el incumplimiento de este artículo, se dispone una multa de pesos cincuenta mil con 00/100, (\$50.000,00) por árbol dañado, como así también por la pintura en cerros y/o montañas del Departamento. Así mismo se labrará un acta y se dará a conocer a las autoridades competentes, como el juzgado de paz.

ARTICULO 53º – Contribución sobre Servicios de Espectáculos, hecho imponible

Por la realización de funciones teatrales, circenses, reuniones danzantes, y demás espectáculos artísticos, sociales, recreativos, deportivos, actividades en salones de juegos infantiles, electrónicos, cyber y cualquier otro de naturaleza similar, los contribuyentes y/o responsables abonarán el tributo que establece el presente artículo.

ARTÍCULO 54º - Contribuyentes y Responsables

Son contribuyentes y responsables directos del Derecho de Espectáculos Públicos, las personas físicas o ideales organizadoras de los eventos a que alude el artículo anterior. Serán, asimismo, solidariamente responsables del citado tributo los clubes, empresarios y/o entidades que solicitaran el permiso para realizar los espectáculos gravados, aún cuando no fueren los organizadores o patrocinadores de los mismos.

ARTICULO 55º

Determinase dos tipos de tareas sobre espectáculos o diversiones públicas:

- Las que se ofrecieren con carácter permanente, entendiéndose por tales aquellas cuya prestación esta orientada a durar más de tres (3) meses al año.

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MARTÍN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

MARÍA GUIASADO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- b. Las que se ofrecieran en forma ocasional, entendiéndose por tales aquellas que se limitan a una o varias funciones, sin ánimo de pertenencia en el lugar que se desarrollaren.

El listado de actividades no es de carácter taxativo y el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar la categoría tributaria en actividades no descriptas, previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 56º

De los Espectáculos o Diversiones Públicos de Carácter Permanente.

La tasa a que diere lugar la realización de las actividades previstas en el inciso a. del artículo 55º, será determinada conforme a la naturaleza del espectáculo o diversión, a cuyo fin se establecen los siguientes importes.

- a. Cinematografía, cine club, cine arte sin números vivos, auto cine.

Por Año	\$30.000
Por Función	\$5.000

- b. Confiterías bailables, Pub, Restoran, Comedores, Salas sin números vivos.

Por Año	\$30.000
---------	----------

- c. Calesitas, Quermeses y otros juegos de recreación similares sin números en vivo.

Por Mes	\$20.000
---------	----------

- d. Billares, billar gol, metegol minipistas, pool y otros juegos de salón, por mes.

Grupo de juegos de 1 a 3	\$10.000
Grupo de Juegos de 4 a 6	\$20.000

ARTICULO 57º

Para el caso en que el espectáculo o diversión incluido en la clasificación del art. 55º, se anexará la presentación de números en vivo, la tasa se incrementará en un veinticinco por ciento (25%).

ES COPAFIEL

NANCY B. BOBOY
ENCARGADA DESPAGO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MARTIN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**ARTICULO 58º**

Los organizadores, realizadores o patrocinadores de diversiones públicas ocasionales, deberá solicitar previamente autorización al Municipio y abonar la tasa correspondiente. La base imponible según los casos, estará determinada por la naturaleza del espectáculo o diversión, o por el precio de la entrada, caso contrario serán sancionados con una multa equivalente a tres (3) veces el derecho dejado de abonar. Se aplicará en este caso lo dispuesto el artículo 43 respecto de la solidaridad de terceros en el pago de la multa.

ARTICULO 59º

Determinase por cada reunión pública las siguientes tasas las que tendrán carácter de única y definitivas:

A	Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por Colegios, Escuelas o Grupo Estudiantil	\$20.000
B	Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por uniones vecinales, clubes sociales o deportivos, instituciones escolares o religiosas, asociaciones civiles o similares con persona jurídica actualizada	\$20.000
C	Presentación de Orquestas, números de música, canto, prestidigitación, o similar, por día.	\$15.000
D	Funciones de Teatro en general, por día.	\$2.000
E	Parque de diversiones por mes	\$30.000
F	Parque de diversiones por día	\$2.000
G	Circo por mes	\$30.000
H	Circo por día,	\$3.000
I	Moto, moto cross, motonáutica, carro a vela, ala delta, ciclismo, patinaje, automovilismo, karting, mountain bike, trekking, montañismo y otros de carácter deportivo y social por día.	\$60.000
J	Hipódromo, carreras cuadreras, festivales como de todo tipo de destreza criolla, festival gaucho, jineteadas, peñas, concursos de todo tipo, reuniones de carnaval, religiosas, filantrópicos, muestras, etc. (por reunión)	\$5.000

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Enrique Gonzalo Viora
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MARTÍN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ARTICULO 60º

Quando el espectáculo o diversión ocasional se suspende por causas justificadas, los responsables, previa presentación de comprobantes admitidos por autoridades competentes podrán solicitar la prorroga de la vigencia de la autorización, derecho o tasa pagada, para la fecha posterior la que no podrá exceder el plazo de cuarenta y cinco (45) días de la fecha original del espectáculo o diversión.

ARTICULO 61º

Para solicitar la autorización para realizar cualquiera de los espectáculos previstos en el artículo 58º y subsiguientes de la presente, cuyo monto de imposición este determinado por un porcentaje sobre las entradas, el contribuyente responsable deberá presentar con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la fecha del espectáculo, las entradas, números, ticket o similares para su correspondiente sellado por parte del municipio. La falta de cumplimiento no dará lugar a la autorización respectiva.

ARTICULO 62º

La base imponible que determinará el monto de la contribución por servicios sobre ocupación de espacios públicos, por personas o entidades, estará determinado por importe fijo conforme a la circunstancia que de origen a la imposición.

A	Mesas por unidad por día	\$1.000
B	Mesas por unidad por mes	\$10.000
C	Kioscos en espacios públicos por año, debiendo este estar inscripto en el registro de comercio municipal cumpliendo con las normas exigidas por el municipio.	\$12.000
D	El arrego de materiales excedentes de bordos, cunetas, canales, provenientes de monda o cualquier otro tipo de limpieza, se abonará por m2 de espacio público	\$600

ES COPIA FIEL
 NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
 SECRETARÍO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MARTÍN GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



	ocupado (por día).	
E	Todo tipo Vehículos como autos, camiones y movilidades de porte, estructuras de todo tipo, etc. (por día) por unidad.	\$2.000

Las construcciones que se realicen en los espacios públicos, para ejercer la actividad de ventas de productos de kioscos, estarán a cargo de la Municipalidad, caso contrario el titular del comodato tendrá que edificar según el diseño único de la Municipalidad siguiendo con las normas de edificación.

Queda prohibido vender bebidas alcohólicas en kioscos ubicados en los espacios públicos. De no cumplir con dicha reglamentación se labrará acta de decomiso de las mercaderías enunciadas y se procederá a la clausura del local comercial y el titular perderá el derecho, revocándose la ordenanza de comodato.

ARTICULO 63º

Los Kioscos instalados en espacios públicos son propiedad del municipio, las personas que los ocupan tendrán el (título) de comodato, esto significa que estarán prestados por un tiempo perentorio enclavado en Ordenanza Municipal, los ocupantes deberán hacerse cargo del mantenimiento y cuidado y al momento de culminación del préstamo deberá el titular dejar en condiciones óptimas las instalaciones, además se deberán hacerse cargo de la conexión del agua potable y la energía eléctrica, colocando dichos medidores a su nombre. Los mismos podrán vender solo mercaderías de kioscos y bebidas gaseosas y aguas.

ARTICULO 64º

Los que ocuparen el espacio público en las fiestas realizadas por el Municipio de Zonda, en predios del municipio, deberán abonar la siguiente tasa:

Para el pequeño stand menor de dos (2) m2 (no apta para expendio de comidas) y bebidas por día.	Residencial \$ 1.000	No Residencial \$ 3.000
Para pequeño stand menor de dos (2) m2 para comidas (solo pancheros y hamburguesas) por día.	\$ 1.000	\$3.000

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DE ESTADÍSTICA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

En Zonda, Oficio de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO GODOY
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MARTÍN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



asentamientos. Se labrará acta de infracción y la misma se elevará al juzgado de paz del Departamento.

ARTICULO 67º- Contribución por ejecución de trabajos en la vía pública

Las Empresas Privadas, Públicas o Mixtas o particulares que efectúen trabajos para el tendido de la red de agua potable, cloacas, gas, electricidad, comunicaciones, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad autorización y firmar una declaración de compromiso para la realización de la obra respectiva y adjuntar los planos y proyectos respectivos, abonando como contribución el siguiente importe:

- a. Vías no urbanizadas: \$500,00 por metro lineal (veredas o calles).
- b. Vías urbanizadas: \$ 1.000,00 por metro lineal (veredas o calles).

Las obras que se realizan deberán ser reparadas a su estado original dentro de los 10 días hábiles de finalizada la misma, en caso contrario será pasible de una multa equivalente al doble de la tasa abonada, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda llegar a tener.

Las contribuciones que surjan por aplicación del presente artículo, deberán efectivizarse en forma previa a la realización de la obra. A tal fin se entiende por vía urbanizada aquella que cuenta con construcción de vereda y/o pavimento en la calle. Las veredas de tierra se considerarán en todos los casos vía no urbanizada.

Las roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal, sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, serán pasibles de una multa de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00) por día no restaurado después de la fecha fijada.

ARTICULO 68º

Las Empresas o particulares ejecutores y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimento y mosaico, contra pisos, etc. que corresponda.

A tal efecto, y previa autorización de la obra, la firma responsable deberá presentar por el monto total de reparación de la vía afectada, valores en garantía a satisfacción de la Administración Municipal. Dentro de los treinta días, posteriores a la realización de la obra, las firmas responsables deberán reparar adecuadamente la vía afectada, conforme al control y supervisión del Departamento Técnico de la Municipalidad. El plazo mencionado podrá extenderse por la Municipalidad si el desarrollo de las reparaciones así lo justificaren.

El no cumplimiento de lo expuesto, autoriza a la Municipalidad a ejecutar los valores de garantía para satisfacer los valores de la obra con más daño y perjuicios pertenecientes, quedando asimismo inhabilitada hasta tanto subsanen la falta en la que hubieren incurrido.

ENCARGADO OFICINA DE RENTAS Y VALORES MUNICIPALIDAD DE ZONDA
GUSTAVO GALO DYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ARTICULO 69º

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes, para entrada de vehículos a su predio sobre cunetas de riego impermeabilizadas o no, de jurisdicción Municipal, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de \$ 300 por metro lineal.

ARTICULO 70º

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión de gas, electricidad, agua, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad, la correspondiente autorización y abonar los servicios:

- a. Servicios de Inspección: \$ 500,00.
- b. Permiso de Remoción de escombros de construcción en la vía pública \$ 1.200 por m²
- c. Permiso de remoción de restos de podas en la vía publica \$ 5.000 por viaje de camión.
- d. Permiso de remoción de restos y excedentes de construcción en la vía publica \$ 5.000 por viaje de camión.

Las empresas y /o particulares, que por diversos trabajos afecten la vía pública, son totalmente responsables de señalar, efectuar el balizamiento general y disponer los recaudos necesarios a fin de evitar cualquier daño o perjuicio físico o material a peatones, automóviles y tránsito en general.

Finalizado los trabajos, los responsables referidos en el párrafo anterior, deberán reparar las roturas efectuadas con los mismos materiales y en las mismas condiciones del estado original. El incumpliendo en la reparación, devengará una multa de \$ 1.500,00 por día de demora en la finalización de la reparación, contados a partir de la fecha de intimación por parte del Municipio en tal sentido.

ARTICULO 71º – Concesión de lotes del Cementerio

La base imponible que se determina para el monto del derecho de concesión de lotes en el Cementerio Municipal, estará determinando por el cuartel en que se ubicare el lote objeto de la misma.

ARTICULO 72º

Determinase en consecuencia lo establecido en el artículo precedente los siguientes importes en concepto de derecho de concesión de lotes:

Descripción	Descripción de Lotes	de RESIDENTES	NO RESIDENTES

ES COPIA FIEL

Nancy B. Godoy
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Diego Gonzalo Oyola
Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO GONZALO OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Martin Gutierrez
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA





A	LOTES PARA MAUSOLEOS, hasta 8 ataúdes.	\$100.000	\$200.000
B	LOTES NICHOS PARTICULARES, hasta 5 nichos en construcción vertical.	\$60.000	\$120.000
C	LOTES SEPULTURAS EN TIERRAS, hasta 3 ataúdes.	\$40.000	\$80.000

Terrenos para sepultura en tierra, en fosa común solo para personas residentes, deberán abonar un cargo de apertura y cierre de fosa, inhumación, \$ 20.000.

Los pagos de concesión del cementerio se podrán abonar siendo residentes en cuotas y/o de contado, cantidad de cuotas 12 con un incremento del 30 % más del valor, Los no residente deberán abonar el total parcial de la concesión de contado efectivo.

ARTICULO 73º

Entiéndase por Residente a toda persona física que acredite residencia mayor a 10 años a la fecha de realizar todo trámite.

ARTICULO 74º – Concesión de nichos del cementerio

La base imponible que se determina para el monto del derecho de concesión de nichos en el Cementerio Municipal, estará determinando por la fila que se ubicare el nicho objeto de la misma.

ARTICULO 75º

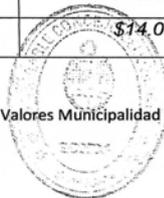
Determinase en consecuencia de lo prescripto en el artículo precedente los siguientes importes en concepto de derecho de concesión de nichos:

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Descripción	Descripción de Filas	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A	Primera Fila	\$20.000	\$50.000
B	Segunda Fila	\$30.000	\$70.000
C	Tercera Fila	\$30.000	\$70.000
D	Cuarta Fila	\$18.000	\$40.000
E	Quinta Fila	\$14.000	\$40.000

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO BONZALDI BUOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE COMISIÓN DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



CURTIN GUTIERREZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ARTICULO 76º – Concesión para nichos particulares construidos por el Municipio

Descripción	Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A	<u>Por la concesión:</u> De lotes para cinco nichos particulares cuya construcción este a cargo del municipio, se abonara conforme al siguiente detalle.	\$90.000	\$160.000
B	<u>Construcción:</u> De cinco nichos cuya construcción este a cargo del municipio en lotes ya adquiridos, se abonara al siguiente detalle esto es mano de obra únicamente-	\$120.000	\$ 240.000

ES COPIA FIEL

Nancy B. Godoy
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 77º

Queda prohibido la reventa de terrenos y/o nichos en el cementerio municipal por parte de particulares, al igual la utilización de donación de particular a particular, siendo responsable solidario un solo titular al momento de la concesión. La Municipalidad se deslinda de toda situación que ello conlleve.

ARTÍCULO 78º – Condiciones de pago de concesiones de nichos y terrenos

Toda adquisición de terreno y/o nichos en el Cementerio Municipal deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. El pago debe ser hecho de contado, salvo excepción que determine la autoridad del D.E.M. como pago documentado.
- b. El pago que se efectíve con un (plan de pagos) se incrementará en un 30% sobre el valor original.
- c. En caso de que el pago se efectuó en cuotas se liquidara de la siguiente manera:

El 25% del valor se deberá abonar de contado indefectiblemente, el resto hasta doce cuotas mensuales y consecutivas. El plazo de financiación se

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda *Diego Martín Gutiérrez*
DIEGO GONZALO BOTTA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Diego Martín Gutiérrez
DIEGO MARTIN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



podrá ampliar toda vez que se encuentre fundado y dicha resolución deberá adoptarla el D.E.M.

- d. Solo para residentes, para acceder al plan de pagos, el interesado deberá presentar una garantía municipal a quién su caso se le descontará por planilla el importe que pudiera resultar impago.
- e. En caso que se produjera un retraso en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la autoridad procederá al reajuste con más un interés unitario equivalente a la tasa determinada por la municipalidad.
- f. La falta de pago de dos (3) cuotas consecutivas será pasible al deudor, de la pérdida de la propiedad del nicho o terreno adquirido, pasando este derecho al patrimonio municipal, no teniendo opción a reclamar suma alguna quedando en consecuencia revocada la venta, el cadáver inhumado en nicho será trasladado a fosa común.
- g. El título de propiedad se extenderá al cancelar la totalidad de los documentos, debiendo abonar por cada título el siguiente monto:
 - 1- Residentes..... \$1.500.-
 - 2- No Residentes..... \$2.500.-
- h. Para personas ajenas al departamento, no se prevé forma de pago, y el pago deberá observarse en efectivo contado.
- i. Al momento de adquirir un terreno y/o nicho deberá el contribuyente firmar una declaración jurada por el cual se responsabiliza del mantenimiento de los mismos de por vida ya que la Municipalidad no está cobrando por el servicio de mantenimiento. La falta de incumplimiento, de este inciso, será pasible de una sanción de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00)
- j. La Oficina de Rentas solo podrá vender nichos en Galerías, cuando el contribuyente presente certificado de defunción en mano-.
- k. Los contribuyentes que realicen concesión sobre terrenos particulares deberán construir el parcial de los nichos o como tal la construcción mínima de tres nichos en el terreno durante el primer año de la compra del mismo sujeto a las normas de construcción que esta municipalidad lo autoriza-.
- l. Los contribuyentes no podrán comprar terrenos para nichos particulares y/o terrenos para sepultura en tierra para su posterior venta, está totalmente prohibido si se encuentra esta anomalía se denunciará ante autoridades competente, y se sancionará con una multa mayor a los \$ 500.000.

ARTICULO 79°

El deposito a que se refiere el articulo anterior no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas, transcurrido dicho plazo y no habiendo retirado el cadáver por su

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
ALDO OVOLA
LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ERNESTO MARTIN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MANCAYB
MAYOR GORBY
RECAJADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ubicación definitiva, será inhumado inmediatamente en fosa común, razón por la cual en oportunidad de solicitar el permiso correspondiente al depósito de cadáveres y a los efectos de garantizar el cambio definitivo de ubicación de los restos, el interesado deberá abonar el derecho correspondiente a inhumación en fosa común en los casos que el interesado optare por la inhumación en otro sector del cementerio se le descontará los derechos que por el mismo tuviere que abonar, el importe que por inhumación en fosa común hubiera abonado. En todos los casos es el personal del D.E.M. el que deberá informar en forma pormenorizada todos los pasos, valiendo dicha información como intimación para la remoción a fosa común, en su caso.

ARTICULO 80º

La base imponible que determine el monto de los derechos a abonar por inhumación de cadáveres estará determinada por la categoría del sepulcro y la procedencia del registro.

Descripción	Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A	Derecho de inhumación mausoleo	\$10.000	\$30.000
B	Derecho de inhumación de nicho	\$8.000	\$20.000
C	Derecho de inhumación Sepultura en tierra	\$12.000	\$30.000
D	Derecho de inhumación en tierra fosa común.	\$6.000	\$12.000

ARTICULO 81º

La base imponible que determinará el monto de los derechos de exhumación de cadáveres en el cementerio municipal, estará determinada por la categoría del sepulcro. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

Descripción	Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A	Derecho de exhumación mausoleo	\$8.000	\$20.000

ES COPIA FIEL
 NANCY...
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ERNESTO MARTÍN GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



B	Derecho exhumación nicho	\$6.000	\$20.000
C	Derecho exhumación sepultura en tierra		
D	Derecho exhumación fosa común		

La exhumación en tierra el propietario y/o interesado del lote, terreno deberá contratar empresa de servicios fúnebres para poder realizar el trabajo ya que la municipalidad NO realiza este labor-.

ARTICULO 82º

La base imponible que determinará el monto del derecho a abonar por el traslado de los cadáveres a cargo del Municipio, e introducción de restos estará determinada por el ámbito jurisdiccional en que el mismo se opera. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

Descripción	Descripción	RESIDENTE	NO RESIDENTES
A	Traslado Dentro del predio del Cementerio a cargo del Municipio	\$10.000	\$30.000
B	Traslado con destino externo al Cementerio hacia otro fuera de jurisdicción Municipal	\$10.000	\$30.000
C	Introducción de restos desde otro Cementerio	\$20.000	\$40.000

ES COPIA FIEL

[Signature]
 NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 83º

La base imponible que determinará el monto de los derechos a abonar por trabajos a efectuar en al cementerio municipal estará fijada por el tipo de calidad de los mismo/s y/o sector en que se realizare. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

Descripción	Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
-------------	-------------	------------	---------------

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda *[Signature]*
 GUINZALO OYOLA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MARTÍN GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA





a)	Cierre y apertura de Nicho por los agentes municipales. Colocación y retiro de placa de cemento.	\$2.000	\$7.000
	Colocación de lapida, placa, puerta y/o cerámico en:		
b. 1)	Mausoleo	\$2.000	\$6.000
b.2)	Nicho	\$2.000	\$7.000
b.3)	Sepultura en tierra	\$1.600	\$5.500
b.4)	Fosa común	\$600	\$2.000

ARTICULO 84º

Los trabajos detallados en el artículo anterior serán verificados en cuanto a tipo y calidad de los mismos por la Oficina de Inspección del Municipio siendo condición indispensable para el otorgamiento del permiso correspondiente, la presentación del título de propiedad.

ARTICULO 85º

La ejecución de los trabajos que demandan el uso de energía eléctrica y de maquinarias por día, se clasificará del siguiente modo:

Descripción	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Derecho por el uso de energía eléctrica para el uso de herramientas por día	\$1.000	\$2.000
Derecho por el uso de maquinarias hormigonera municipal por día (hasta 8hs. de trabajo)	\$2.000	\$4.000

ES COPIA FIEL

MANCINI
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Para la realización de estos trabajos deberá presentar la autorización correspondiente ante el personal encargado del Cementerio, la cual deberá ser emitida por autoridad del municipio.

Encargada Oficina de Rentas y Valores Municipales
 CONCEJO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado de la Oficina de Rentas y Valores Municipales
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



El derecho a abonar para la construcción de nichos en terrenos particulares es de:

\$ 6.000. Cuando el propietario del terreno sea residente.

\$ 16.000. Cuando el propietario del terreno sea NO residente.

ARTICULO 86º

Los concesionarios de terreno en el Cementerio Municipal deberán ajustar la construcción a erigir en el mismo, los planos tipo, obrantes en el municipio y ajustar la misma a las especificaciones técnicas aprobadas a cuyo fin deberán solicitar ante la oficina de Rentas y Valores, una copia del plano tipo y las especificaciones técnicas que regirán la misma.

ARTICULO 87º

Las construcciones que no se adecuen a los recaudos previstos conforme lo determinado por el artículo anterior y de acuerdo a las inspecciones de obra realizadas por el Municipio darán lugar a la intimación suscripta por la autoridad competente para ajustar la obra a los requisitos previstos en esta ordenanza y normas concordantes., haciendo efectivos los apercibimientos previstos en la última parte del art. 80 del C.T.M.

ARTICULO 88º

Para el caso de permutar, deberán estar autorizadas por el Concejo Deliberante, fijándose un plazo máximo de sesenta (60) días. A contar desde la fecha de aprobación de la misma para que el interesado entrega al municipio el terreno y/o nichos en construcción de disponibilidad cumplido dicho plazo y no habiéndose desocupados el terreno y/o nicho los restos serán inhumados en fosa común.

Las personas que adquieran terrenos para nichos particulares y que no puedan construir en tiempo y forma deberán solicitar una prórroga para la construcción de los mismos ante el concejo municipal.

Queda prohibida la construcción de veredas y veredines en el frente de los nichos ya sea en terrenos particulares y/o en nichos de Galerías.

ARTICULO 89º – Contribución por servicios sobre la instalación

a. Derecho de Aprobación de Planos, Memorias Descriptivas y Habilitaciones de Obras nuevas o de Ampliación de existentes:

Los Planos y la documentación deberán estar firmados por electricistas matriculados para tal fin o profesionales, como ingenieros o técnicos matriculados, presentando el certificado actualizado o la matricula de la institución que los agrupe.

b. Derecho de Aprobación de Documentación:

- 1) \$1.000, Por Aprobación de documentación técnica (por Planos Aprobados)

ENZO OVOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



JUAN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL



- 2) \$700, Por Aprobación de instalación Monofásica
- 3) \$1.200, Por instalación de Monofásica con más de dos circuitos
- 4) \$1.400, Por instalación de Trifásica domiciliaria
- 5) \$3.600, Por instalación de Trifásica domiciliaria con más de tres circuitos
- 6) \$6.000, Por instalación de Trifásica en complejos turísticos
- 7) Clubes deportivos y/o sociales, están exentos del canon a abonar.
- 8) \$4.000, Country privados, viviendas en country privados, comercios, oficinas similares
- 9) \$70 Por instalaciones industriales y/o generadores de energía por kw, de intensidad en la llave general por entrada y/o salida de energía

Las Empresas generadoras de Energía tributarán una contribución mensual conforme lo establece la Ordenanza 85/01 en el art. 1 que mantiene su vigencia.

c. Derechos por Bocas según documentación técnica:

- 1) \$100, Por instalaciones Monofásicas por boca de techos y tomas.
- 2) \$140, Por instalaciones Trifásicas por boca de techos y tomas
- 3) \$4.000, Por Tableros Generales Monofásicos
- 4) \$3.000, Tableros Adicionales Monofásicos
- 5) \$6.000, Por Tableros Generales Trifásicos
- 6) \$5.000, Por tableros Adicionales Trifásicos

d. Certificación de Instalaciones eléctricas para ser presentadas ante el Departamento de Bomberos de la Provincia u otra entidad:

El propietario y/o locatario, comodatario de un inmueble deberá solicitar la inspección municipal, con la intervención de un matriculado en los términos referenciados en este capítulo, debiendo abonar al Municipio las siguientes certificaciones por certificación:

- 1) \$10.000, Hasta 10 Kw
- 2) \$20.000, De 10,1 kW hasta 50 kW
- 3) \$40.000, De 50,1 kW en adelante
- 4) \$70.000, En Tensión

ARTICULO 90º

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO GONZALEZ JORDA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
ERNESTO MARTÍN GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
Nancy B. Godoy
NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, determinese las siguientes alícuotas para la inspección y permiso de conexiones eléctricas y mecánicas.

- a. **Monofásica:** En el caso de instalaciones eléctricas la base imponible estará determinada por la medida del cable o intensidad del mismo conforme su polaridad. Determinase en consecuencia los siguientes importes:

A.1)	Cable 1 mm a 2,5mm	\$600
A.2)	Cable 4 mm	\$1.000
A.3)	Cable mayor a 4 mm	\$1.400

- b. **Trifásica:** En el caso de instalaciones mecánicas, la base imponible estará determinada por la cantidad de HP que insumiera la misma determinase en consecuencia los siguientes importes:

1. \$900, Los certificados de conexión eléctrica monofásica permanente y/o de obra
2. \$2.000, Los certificados de conexión eléctrica trifásica domiciliario hasta 5 HP permanente y/o de obra
3. \$5.000, Los cambios de potencia de los puestos de medición de trifásicas domiciliarias y comercial, de 5 HP a 10HP
4. \$ 8.000, Los cambios de potencia de los puestos de medición de 10 HP a 20 HP
5. \$10.000, Los cambios de potencia de los puestos de medición de 20 HP a 50 HP
6. \$20.000, Los cambios de potencia de los puestos de medición de 50 HP a 100 HP

c. Inspección de Instalaciones eléctricas

Es obligación de los propietarios presentar a la Municipalidad de Zonda, estado de las instalaciones eléctricas, firmadas por profesionales habilitados, estando sujetos a inspección Municipal, por parte de la secretaria de obra y servicios por lo que abonaran.

1. \$1.000, Viviendas particulares instalaciones eléctricas monofásicas cada 5 años
2. \$1.400, Viviendas particulares instalaciones eléctricas trifásicas cada 5 años
3. \$4.000, En country privados, por vivienda cada 5 años
4. \$20.000, En edificios destinados a oficinas y comercios, cada 1 año
5. \$20.000, Lugares o propiedades con concentración de personas, cada 1 año
6. \$20.000, Complejos turísticos, clubes y similares, instalaciones generales, por año

ARTICULO 91°

DE ENCARGADO OFICINA DE RENTAS Y VALORES MUNICIPALIDAD DE ZONDA
SECRETARÍA LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ERNESTO MARTÍN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

COPIA
NANCY G. GODOY
ENCARGADA DE OBRA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Cuando las inspecciones a realizar sean verificación y control de instalaciones destinadas a industrias y comercio los montos fijados en los incisos a. y b. del artículo anterior incrementados en un cien por ciento (100%).

ARTICULO 92º

La tasa que se contempla en el artículo 89 y siguientes, se hará exigible además en los casos de modificación o ampliación de las instalaciones eléctricas o mecánicas ya existentes conforme a los importes estipulados por el Artículo 89 de la presente.

ARTICULO 93º

A los fines de hacer efectivos el pago de la tasa prevista el contribuyente responsable previo a la conexión de la instalación, modificación, o ampliación de la misma deberá solicitar el correspondiente permiso a los fines de proceder a la inspección que habilite los mismos.

- a. Las instalaciones eléctricas deberán en el momento de las inspecciones estar en correcto estado, además tendrán que ser autorizadas por la oficina de inspección de este Municipio.
- b. Las instalaciones con tubos corrugados no están permitidas en toda la extensión de la construcción solo los materiales que esta aprobados por ente oficial-
- c. Los certificados de **Conexión eléctricos monofásicos y trifásicos de obra**, serán cargados en planillas de relevamientos de obras en el departamento, las cuales tendrán seguimiento por la oficina de inspección, dichos certificados tienen valides de 12 meses a partir del momento de la entrega del mismo dentro de los cuales deberán presentar ante esta oficina planos de edificación y planos acorde a la construcción-
- d. Las empresas constructoras que edifiquen en el departamento tendrán que contar y presentar ante la oficina de inspección, Protocolo de medición de la puesta a tierra y continuidad de masas y velocidad del disparo del diferencial-
- e. Para la aprobación de los planos eléctricos deberán ser acompañados por los planos de edificación, los mismos deberán contar con el pago del derecho de construcción, además deben contar con la firma de el/los profesionales actuantes, y deberán solicitar inspección en la obra según los pasos de instalación.

ESCOPIAFEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 94º – Contribución para servicios sobre construcción de obras en general

La base imponible que determinará el monto de la contribución por servicios sobre la construcción de obras en general, estará representada para las construcciones en general por un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto general de la obra y, en caso de obras ejecutadas fuera de los límites de edificación se aplicará un importe fijo conforme al tipo de construcción realizada.

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
 FRANCISCA OLIVERA
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MARTÍN GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ZONDA

**ARTICULO 95***

Por cada construcción que se realice en el departamento, de tipo civil, hidráulico, electromecánico, etc. ya sea de obras nuevas o refacciones de una ya existente deberá el contribuyente o responsable obligado al pago, presentar ante el Municipio la carpeta con los planos aprobados por el organismo competente debiendo abonar en forma previa al desarrollo de la obra los siguientes importes.

a. Las construcciones de diques, bodegas, fábricas, locales comerciales, casas, cabañas, bungalow o cualquier tipo de construcción destinada a la actividad turística abonarán un derecho del diez por mil (10) del total del presupuesto autorizado ya aprobado por el ente oficial competente.

b. Las empresas o personas responsables de la construcción de obras de cualquier tipo que se lleve adelante por encargo de cualquier ente oficial se abonará un importe del diez Por Mil (10) sobre el Presupuesto total aprobado para dicha construcción.

c. La construcción de mausoleos y/o nichos los interesados deberán presentar los planos conforme a los planos tipos a lo que se alude en el art. 83 de la presente y presupuesto de la misma lo que serán avalados por la Oficina de Inspección debiendo abonar una tasa de derecho de construcción.

d. La construcción de vivienda ya sea de tipo urbana o personal, realizadas en forma particular, de más de sesenta y cinco metros cuadrados (65m²), abonarán un derecho del ocho por mil (8) sobre el total del presupuesto oficial general de obras.

e. La construcción de ampliaciones en viviendas de tipo urbana o personal, realizadas en forma particular, de más de veinte metros cuadrados (20m²), abonarán un derecho del Dos y medio por mil (2,5) sobre el total del presupuesto oficial general de obras.

f. Las empresas constructoras civiles y/o privadas deberán contar con electricistas matriculados, los cuales deberán estar inscriptos en el registro de la municipalidad como RESPONSABLES SOLIDARIOS. Si las empresas no contaran con un matriculado la municipalidad por medio de solicitud se les proveerá uno y deberán abonar por el servicio del profesional municipal la cantidad de \$ 180.000, este monto esta reflejado en una edificación hasta 250 mts²

g. Las instalaciones de piletas y/o piscinas de natación, la construcción de quinchos o asadores en terrenos privados deberán abonar un derecho del 2,5 por mil sobre el presupuesto de la obra-

h. Las empresas constructoras que realicen trabajos ya sean civiles y/o privadas en el departamento, al momento de comenzar con las obras deberán tomar y cubrir un 40 % del personal con operarios del departamento hasta la finalización de la obra total en ejecución. La confirmación por parte del propietario de la obra en

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
CONSEJO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MARTÍN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



declaración jurada de aceptar los términos anteriores se le compensara con un descuento del 10 % en el abono del derecho de construcción-

i. Fijase como tasa Municipal por DERECHO DE CONSTRUCCION el valor equivalente al 1.5 % del valor de la obra, el cual resultara de multiplicar la superficie cubierta de la construcción por el valor por metro cuadrado a edificar o edificado conforme a los guarismos sugeridos por el Colegio Profesional de Ingenieros y Agrimensores (CPIA) para las diferentes tipificaciones según corresponda.

ARTICULO 96ª – Empresas generadoras de Energía

Las Empresas Generadoras de Energía deberán mensualmente abonar en concepto de esta contribución el Uno por Ciento (1%) de los Ingresos Brutos de la misma. Encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada. La misma deberá estar acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, para su respectiva liquidación

Por la no presentación en tiempo y forma será pasible de una multa equivalente a la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00) en forma mensual.

ARTICULO 97ª – Construcción de viviendas

La construcción de vivienda de personas residentes ya sea de tipo urbana o personal hasta 30 m2 queda eximida del pago de la tasa legislada en este capítulo, salvo que con la concreción de esa obra se persiga un fin de lucro.

ARTICULO 98ª – Construcción cíviles

Las construcciones cíviles y/o publicas sin AUTORIZACION por parte de la Municipalidad serán tomadas como obras subrepticias, las cuales deberán abonar por un permiso provisorio la cantidad de \$ 20.000 por metros cuadrados, debiendo presentar dentro de los doce meses de emitido el provisorio los planos de edificación y eléctricos aprobados por ente oficial. Si en el caso de no contar con el dinero efectivo del total parcial del derecho se firmara una declaración jurada por parte del propietario de la obra ante la oficina de Rentas autorizando una alícuota adjunta al importe del derecho anual por tasas y servicios en boleta por pago varios.

ARTICULO 99ª

Se extenderá certificado final de Obra, cuando la construcción esté totalmente terminada de acuerdo al plano, solo se admitirá la falta de pintura, y haberse cumplimentado con lo establecido. Se extenderá certificado final de obra no concluida, cuando la vivienda esté en condiciones de ser habitada, aunque no este totalmente terminada de acuerdo al plano o bien por necesidad de habitar parte la misma y siempre que no comprometa la Higiene y Seguridad Públicas, consignándose asimismo lo ejecutado.

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

[Signature]
Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de ZONDA
DIEGO GONZALO DYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**ARTICULO 100º**

Toda obra comenzada sin el permiso correspondiente podrá ser paralizada por Inspección Municipal, sin perjuicio de la aplicación al propietario de la multa que establezca la Ordenanza Impositiva y/o código de contravenciones y su obligación de presentar los planos para su aprobación abonando los derechos correspondientes. Si el contribuyente comunica mediante nota la imposibilidad de completar la documentación se le acordará un plazo de hasta noventa (90) días corridos para tal fin.

ARTICULO 101º

La Construcción fuera de la línea de edificación por la rotura de veredas o calzada para instalación domiciliar de agua potable será por metro lineal:

B	Calzada de tierra y cruce de calles	\$400 x mts
C	Capa asfáltica cruce de calles	\$1.200 x mts
E	Veredas de tierra	\$ 300 mts
F	Veredas de hormigón y otros	\$1.600 mts

ES COPIA FIEL
MANUEL B. GODOY
ENCARGADO DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 102º – Servicios sanitarios

- \$6.000, Por la provisión de agua en tanque para piletas de natación y/o piscinas
- \$5.000, Valor tanque de agua para cisternas y consumo en Barrios Privados y country
- Cuando este servicio se destine a uso comercial o industrial tendrá un incremento del 300%.

ARTICULO 103º – Medio ambiente, Prohibiciones

- Queda prohibido arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos, escombros de construcción etc. En la vía pública, veredas, terrenos baldíos o casas abandonadas. En caso de incumplimiento la multa será desde pesos veinte mil con /100 (\$20.000,00) y hasta pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00)

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
DIEGO SUAREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



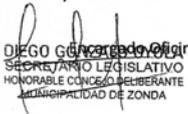
MARTINA GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- b. Los recipientes destinados a contener los residuos domiciliarios, para su posterior recolección por el personal afectado a esas labores, deberán reunir las condiciones necesarias para evitar el desparramo en la vía pública de su contenido, debiendo usarse bolsa de material plástico o cualquier otro material que permita su manipuleo cómodo y seguro, debiendo ser su resistencia tal que impida romperse con el uso normal. Podrán usarse también recipientes de madera o metálicos en perfectas condiciones de seguridad e higiene. Si no se cumple con esta norma se dejarán los bultos de residuos en el lugar.
- c. Todo propietario de terreno parcial o totalmente baldío está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en perfectas condiciones de higiene y salubridad. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante acta labrada donde conste su estado, se emplazará a su propietario a la higienización del mismo en un plazo no mayor de 30 días y que se fijará en cada caso particular. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes, con notificación al domicilio que tenga denunciado el propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro de los términos fijados, dará lugar a la realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de Rentas y Valores de este Municipio el cual indicará una multa aproximada al valor de los trabajos realizados incluyendo movilidades y personal obrero.
- d. Cuando se tratare de terrenos de propiedad fiscal, se canalizarán las actuaciones pertinentes por intermedio de los organismos correspondientes.
- e. En los casos en que se realicen trabajos de higienización, se labrará un acta pormenorizada del estado en que se encuentre el predio, indicándose fecha de iniciación del mismo, terminación de los trabajos, personal empleado, horas de labor, cantidad y calidad de los residuos retirados, medios utilizados, empleados; todo ello, con las firmas del funcionario responsable, testigos y autoridad policial y judicial interviniente, si los hubiere. De verse dificultada la realización de los trabajos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no haber libre acceso al terreno, se recabará la correspondiente orden de allanamiento.
- f. Cumplidos los trabajos, se efectuará la liquidación de los gastos ocasionados, para su recuperación por parte de la Municipalidad. Toda la documentación inherente a los trabajos realizados, deberá agregarse a las actuaciones que dieran origen a los procedimientos efectuados
- g. El Transporte Público de Pasajeros deberá contar con la cartilla de Desinfección actualizada; ésta será otorgada por la Dirección de Tránsito y Transporte o Repartición Provincial competente. También se considerará obligatorio el tratamiento de las salas de espectáculos, en todo lugar que se expandan productos alimenticios, cafeterías, pubs, comedores de paso,

ES COPIA FIEL

NANCY B. GEBROY
ENCARGADA DESPACHO
ADMINISTRATIVO DE COMEN





DIEGO GONZÁLEZ, Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

DIEGO GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



depósitos de obras detenidas o abandonadas, locales de acceso al público". La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00) a pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). Además, se suspenderá la actividad desarrollada por los mismos.

- h. Los comercios que cuenten con cámaras de fríos, deberán presentar ante este municipio certificado de mantenimiento anual del equipamiento que utiliza. Además, debe contar también con la cartilla de Desinfección actualizada, también deberán realizar desinfección en la zona de comercialización, la Municipalidad realizara controles de rutina en dichos comercios los cuales detectasen alguna anomalía se les indicara con acta municipal y se les realizara una clausura provisoria hasta que el local quede en total y parcial desinfección y limpieza. La falta de cumplimiento a la norma se sancionará con una multa desde pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) a pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00).
- i. Las podas del arbolado Público se hará solo con personal municipal competente en tiempo y forma según lo indique el ente oficial Provincial, queda prohibido en el ejido municipal sacar y arrojar en la vía pública los desechos de podas de cercos y jardines. La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) a pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00).
- j. Queda prohibido la acumulación de autos y chatarra en talleres mecánicos tanto en la vía publica como en los fondos del taller. Si no se cumple con la siguiente norma se intimará a su retiro en los 30 días emplazados. La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) a pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), dándose como clausurado el taller hasta que se cumpla con la normativa.
- k. Los talleres metalúrgicos no deberán acumular materiales de chatarras y se deberán respetar los horarios de trabajos los cuales no afecten a los vecinos con los sonidos que emiten las maquinas del taller. La falta de cumplimiento, se sancionará con una multa desde pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) a pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00)
- l. Queda prohibido la instalación de basureros y escombreras en terrenos particulares. No cumplir con la norma se realizará un acta, que se elevará al juzgado de paz del Departamento y se multará al propietario del terreno con una suma equivalente a pesos treinta mil con 00/100(\$30.000,00) por día.
- m. Queda prohibido realizar quema de pastizales para la limpieza de fincas-lotes y acequias. La falta de cumplimiento se sancionará con una multa desde pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) a pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00)

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Diego Estrada Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
SECRETARÍO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- n. Queda prohibido realizar fumigaciones en terrenos particulares, fincas, loteos privados y/o públicos, canchas de futbol, con productos nocivos que perjudiquen la flora y fauna, por ende, a las personas del lugar.
- o. Queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. La Tenencia será pasible de la grave multa, de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), debiendo retirar los mismos, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario

ARTÍCULO 104ª – Servicios Veterinarios

Las veterinarias que se instalen en el Departamento deberán inscribirse en el padrón de Comercio Municipal, además presentar certificados de los profesionales y del personal a cargo de la actividad, indicando en declaración jurada donde se depositan los restos de las intervenciones quirúrgicas-.

ARTICULO 105ª – Marcas, señales guías y certificado de ganado

Todo titular de señales y/o marcas sobre animales abonara la siguiente tasa:

A	Por cada inscripción de señales	\$1.000
B	Por cada inscripción de marca	\$1.000
C	Por cada re-inscripción de señales	\$500
D	Por cada re-inscripción de marcas	\$500
E	Por cada animal marcado o señalado en el ejercicio	\$400

ESCOPIA FIEL
 MANUEL B. GEBDOY
 EN COMISIÓN - DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 106ª

Los titulares de marcas que soliciten certificados o guías de ganados deberán abonar la siguiente tasa debiendo en todos los casos estar inscripto en la secretaria de ganadería de la provincia y en la municipalidad de Zonda, y abonar un derecho de marca establecido en el artículo anterior:

- a. \$1.000, Certificado o guía de animales por ejemplar

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ESTACION
 MANUEL B. GEBDOY
 EN COMISIÓN - DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**ARTICULO 107ª**

Se cobrará por cada animal suelto en la vía pública, que se encierre en el corralón municipal en concepto de:

- a. \$10.000, Multa
- b. \$1.500, Más una tasa de mantenimiento diario y cuidado

ARTICULO 108ª

En caso de que alguno de los animales encerrados en el corralón municipal muriere o se accidentare, la municipalidad dejará constancia mediante la intervención del Juez de Paz de la jurisdicción, no responsabilizándose al municipio de tal situación.

ARTICULO 109ª

Queda prohibido en la Zona Urbana del Departamento de Zonda, la guarda, tenencia o permanencia de todo animal porcino, caprino, ovino o bovino, equinos y animales de granja; sancionándose la infracción con multa de Pesos (\$600) por día por animal, ello a partir de la intimación por parte del municipio al dueño del animal, a los fines de que cese en el incumplimiento de la norma. Luego de treinta días (30) de efectuada la intimación, se procederá al secuestro del animal, trasladándose al depósito municipal y dando comunicación al Juez de Paz por la posible comisión de faltas. En caso que el animal se encuentre depositado en el corralón municipal por el término de treinta (30) días, se intimara por edictos y publicación en un diario local al dueño y/o a quién reclame la propiedad del mismo a los fines de la entrega, vencido dicho término el municipio podrá disponer del mismo y proceder a la enajenación, ello en virtud de los derechos adquiridos por gastos por manutención y depósito en el corralón Municipal, todo el proceso estará monitoreado por la Justicia de Paz Letrada.

Será obligatorio el permiso de marcación o señalada dentro de los términos establecidos por el Código Rural de la Provincia de San Juan (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización del ganado menor antes de cumplir los seis (6) meses de edad.).

ARTICULO 110ª

Los propietarios de las marcas deberán concurrir a este municipio con los títulos de propiedad de marcas y señales, actualizadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria- Dirección de Desarrollo Pecuario.

ARTICULO 111ª – Guías de transporte de animales

Las personas que soliciten guías de transporte de animales deberán presentar las siguientes documentaciones y abonar el canon correspondiente:

- a. Título de propiedad de los animales a transportar actualizados.

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipales de Zonda
Diego González
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Néstor Martín Gutiérrez
PRESIDENTE
CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANDO B. GODOY
ENMIENDA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- b. Título de propiedad del vehículo de transporte (camión-camioneta acoplado).
- c. Documento de identificación del dueño del ganado a transportar.
- d. Copia del seguro del transporte.
- e. Copia del control sanitario actualizado del ganado.
- f. Declaración jurada del propietario del ganado indicando dirección exacta de destino del ganado.
- g. Canon a abonar por animal: \$ 2000.

ARTICULO 112ª – Extracción de minerales

Toda empresa y/o empresario o persona física que realizase extracción de minerales deberá abonar por viaje o camionada en conceptos de permisos y guía de transporte, la suma de \$5.000, adjuntando lugar de extracción y dirección del lugar de descarga

Cuándo la extracción de minerales con destino a empresas y/o empresarios en particular, sea realizada por la Municipalidad de Zonda, deberá abonarse un derecho por camionada de \$6.000

Toda empresa que realice exploración de minerales en el Departamento de Zonda deberá presentar documentación que acredite autorización por ente oficial, además presentar permiso otorgado por el/los propietarios de los terrenos los cuales deberán estar al día con los impuestos municipales para realizar dicha actividad- adjuntando habilitaciones correspondientes-.

ARTICULO 113ª - Sobre la Locación de Camiones y/o Maquinarias

En caso que por circunstancias debidamente fundadas la Municipalidad de en alquiler camiones y/o maquinarias, el D.E.M. autorizara el trabajo a realizar fijando el tiempo y monto a abonar establecido por viaje y por horas según corresponda previa inspección realizada por el área de Obras y Servicios, dando el visto bueno el señor Catataz del Municipio, o la personal que cumpliera esa función.

A	Hora de locación de maquina retroexcavadora	\$10.000
B	Hora de locación de máquina motoniveladora- cargadora.	\$10.000
C	Hora de locación del hidro elevador	\$10.000
D	Hora de locación de tractor Deutz o similar	\$10.000
E	Hora de locación de maquina	\$10.000

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
 FRANCISCO OYOLA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



FRANCISCO GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

COPIA DEL
 NANCY BOBOY
 EN COMISIÓN DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



	hormigonera	
F	Hora de locación de mini tractor desmalezador	\$10.000

ARTICULO 114º

Fijase las siguientes tasas retributivas por el uso del camión y tractor municipal dentro de los límites correspondientes la Zona Urbana y Zonas Urbanizadas del departamento:

A	Acarreo de ripio y tierra en el domicilio por viaje	\$3.500
B	Acarreo de medio viaje de ripio y tierra puesto en el domicilio	\$2.500
C	Acarreo de leña a domicilios (viaje)	\$2.000
D	Acarreo de otros elementos x(viaje)	\$2.000
E	Acarreo de arenas gruesa y fina, grancilla fina clasificada para la construcción de bloc x (m3)	\$1.000
F	Acarreo de arena voladora, arena fina y grancilla clasificada x (m3)	\$1.000

ARTICULO 115º – Entradas para Camping

Fijense los montos que a continuación se detallan como derecho de acceso de los Camping Cerro Blanco y Dique Lateral:

A	<u>Por Personas y por Día</u>	<u>\$ 300</u>
B	<u>Por Casa Rodantes y Carpas(por Día)</u>	<u>\$ 400</u>
C	<u>Por Vehiculó Motorizado</u>	<u>\$ 200</u>
D	<u>Por Personas Residentes</u>	<u>\$ 100</u>

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
SEGO GONZALO OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- a. Queda prohibido el ingreso a los Camping Cerro Blanco y/o Lateral, con motos- autos- caballos, para realizar alquileres de los mismos sin previa autorización de la Municipalidad.
- b. Queda prohibido en los Camping Cerro Blanco y Camping Lateral, realizar fiestas privadas sin autorización de la municipalidad, además queda totalmente prohibido realizar ruidos molestos con equipos de sonidos en las zonas delimitadas como zona de carpas y descanso.
- c. Queda prohibido ingresar al camping del departamento a realizar ventas de cualquier tipo de elementos sin previa autorización por parte de la Municipalidad.
- d. Queda prohibido ingresar a las piletas de natación del camping del Departamento fuera de horarios estipulados por la Municipalidad indicados en los carteles de ingreso de los mismos.

ARTICULO 116ª - En concepto de contribución Venta en Camping Municipal por Día.

a. Vendedores de Productos Alimenticios:

Residentes	No Residentes
\$ 700	\$ 2.000

b. Vendedores de Productos No Alimenticios:

Residentes	No Residentes
\$600	\$ 2.000

ES COPIA FIEL
 NANCY G. BOBOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 117ª – Servicios administrativos y otros

En concepto de contribución de derechos administrativos abonaran los siguientes montos:

A	Por Formación de Expediente	\$100
B	Por desarchivo de Expediente	\$60
C	Por emisión de Certificado y/o Autorización	\$400

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipales de Zonda
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



H. GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



D	Por modificación de padrón parcelario o registro contribuyente	\$1.000
E	Por cada foja de actuación que se adjunte a todo trámite por la comuna	\$20

ARTICULO 118ª

Los casos y situaciones especiales que se mencionan seguidamente, se abonará el sellado que a continuación se detalla:

- a. \$400, Certificaciones de actividades, cargos, servicios, deudas, ubicación, inscripción, libre deuda
- b. \$400, Autorización en general
- c. \$400, Solicitud de inspección que no este prevista en esta ordenanza
- d. \$10, Reposición de sellado, por folio
- e. \$400, Certificado de cese de actividades
- f. \$1.200, Empadronamiento de parcela
- g. \$600, Certificado de estado de vivienda
- h. \$400, Certificado de numeración domiciliaria
- i. \$600, Certificaciones no contempladas taxativamente en la presente ordenanza Tributaria

ARTICULO 119ª

Por aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada copia o ejemplar: \$ 2.000.

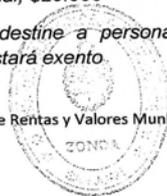
ARTICULO 120ª

Se fijará de acuerdo a los costos respectivos y al momento de ser abonado por el usuario, los siguientes precios:

De los servicios que presta:

- a. Carro o Tanque Atmosférico, Servicio Domiciliario o Particular, \$6.000, y Servicio Comercial o Industrial, \$20.000
- b. Cuando este servicio se destine a personas carecientes, de acuerdo a informe socio económico, estará exento.

DEGO CRISTOPHOLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ENRIQUE MARTIN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODO
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



- c. Los precios por el servicio municipal prestado al contribuyente residente, se reducirán un 80% cuando el solicitante sea carenciado, de acuerdo a informe socio económico del área social del municipio, y el destino del material sea la construcción o refacción de su vivienda.

CAPITULO III - INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

ARTICULO 121º

- a) Las multas por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, ascenderá a cinco (5) veces, si el importe fuese dejado de abonar.
- b) Para el caso de los comercios y tasas especiales la falta de pago de la tasa y en su caso la falta de inscripción y habilitación implicara la clausura preventiva hasta tanto se regularice la situación de inscripción o de pago en su caso.
- c) En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:
 - a. Incrementar hasta el doble de las multas originales.
 - b. Publicar la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción.
 - c. Suspender la obra.
 - d. Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.
 - e. Clausura temporal o definitiva del negocio.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 122º

Téngase por Ordenanza Tributaria del Municipio de Zonda, para periodo fiscal 2.022, dese a conocer, publíquese, transcribese, fecho y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda a los 21 días del mes de Febrero del 2.022.-

GONZALO OYOLA
ENCARGADO DE OFICINA DE RENTAS Y VALORES MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MARTIN GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Municipalidad de Zonda
San Juan-Argentina

DECRETO N° 24/2022

VISTO:

El Expediente N° 126/2022, la Ordenanza Municipal N° 01/2022 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, de fecha 21 de Febrero de 2022, y la Ley N° 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley 430-P, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que se le son conferidas.

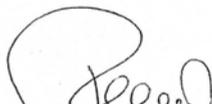
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA

DECRETA

ART.1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 01/2022 de fecha 21 de Febrero de 2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, referida a aprobar la Tributaria Anual Año 2022.

ART.2°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.

San Juan, Departamento Zonda, 23 de Febrero de 2022.-


JAVIER RUBÉN MONLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




MIGUEL A. ATAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Cta. Cte. 21.841 Febrero 22 \$ 27.000.-

“AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS”-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3314.-

Visto:

El expediente N° 212-I-22, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1º.- Ratificase el Decreto N°3655-DE-22, emitido por el Departamento Ejecutivo, de incremento presupuestario, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 13 de diciembre de 2022.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **28 DIC** de 2022.

DECRETO N° 4360 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 212-I-2022 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3314-2022.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3314-2022, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 13 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


C.P.N. MARÍA LA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA




Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.839 Febrero 22 \$ 460.-

“AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3315.-

Visto:

El expediente N° 89-D-22, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1º.- Ratificase el Decreto N°3344-DE-22, emitido por el Departamento Ejecutivo, el que Adhiere a la Resolución N°170/21 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación que Resuelve la inscripción en el Registro Único de Operadores de Fauna Silvestre, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 13 de diciembre de 2022.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **28 DIC** de 2022.

DECRETO N° 4357 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 89-D-2022; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3315-2022.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3315-2022, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 13 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.N. VANIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.840 Febrero 22 \$ 510.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Tercer Juzgado de Familia a cargo del Dr. Esteban De la Torre, cita por edictos y le corre traslado de la demanda de filiación extramatrimonial promovida contra los herederos del señor Víctor Cesar Sillero, en autos N° 55323, caratulados "ANDRADA JOSE RAMON C/ LOS HEREDEROS DEL SR. SILLERO VICTOR CESAR S/ FILIACION EXTRAMATRIMONIAL". al Sr: GONZALO SILLERO D.N.I. N°: 21.358.875 y Notifique en Autos del resultado positivo de la prueba de ADN, realizado entre los hermanos, obrante en la causa. Para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 145 y 148 Ley 988 O.). San Juan, 22 de diciembre de 2022.
Fdo. Dr. Esteban de la Torre, Juez de Familia.




HÉCTOR PELLARÍN
PROSECRETARIO



14 de documentos: 2023/02/09/000

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALICIA MARIELA JOFRE - CUIT: 27249720637

Recibido 22/12/2022 19:57:28 en Mesa de Entrada de Familia OFIJU (Juzgado 1, 2, 3 y 4 Familia)

Tercer Juzgado de Familia

N° 83.108 Febrero 22-23 \$ 500.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 178348, caratulados "RIVERO LEANDRO AGUSTIN C/LARREA LUIS ALBERTO Y OTRO S/Ordinario", cita y emplaza a estar a derecho, al Sr. LARREA LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 12.755.410, para que comparezca dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Art. 305 C.P.C.). Ello conforme lo ordenado en providencia del día 3 de noviembre de 2022, la que expresa: *encontrándose agotadas las diligencias tendientes a conocer con certeza el domicilio real del demandado, notifíquese por edictos por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado para que comparezca dentro de los quince días desde la última publicación... bajo apercibimiento nombrar defensor oficial para que lo represente en el juicio (cf. art. 305).-* Fdo. Dr. Humberto Conti Picco.-




Dra. NOELIA SABATTINI
PROSECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil, Autos N° 180491, "BORTOLOZI EMILIO C/ GOMEZ VIUDA DE CASTRO MARTHA FILOMENA S/ Escrituración", cita a la Sra. Martha Filomena Gomez Vda De Castro, y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble objeto del presente juicio, sito en calle Clemente Sarmiento s/n La Bebida, Rivadavia, NC.02-42-400400; superficie s/m. 6.950,65 m2:, destino vivienda, límites y linderos, por el SUR: Con calle Clemente Sarmiento, mide 137,08 mts; NORTE: con NC. 02-42-429392, mide 131,30mts.; ESTE: Con NC.02-42-410540, mide 49,11mts. y por el OESTE: Con NC.02-42-400380, mide 49,47mts., Sup. s/M.6.950,65 m2, para que en el plazo de cinco días - a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC)... Publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local. Fdo. Dr. Humberto Conti Picco - Juez.-



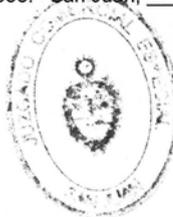

Dra NOELIA SABATTINI
PROSECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO

REMATES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6450, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARGÜELLO STELLA MARIS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", el día 08 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio N° AA755DA, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK006125, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL48T0HB128006, Año 2016, con una base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 06/12/2022, el Automóvil posee deuda por infracciones de tránsito por la suma de \$ 13.343,76. Deuda Patentes al 13/02/2023: \$ 70.504,45(hasta cuota 10 año 2022). Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 22/02/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358.-- San Juan, 14 de Febrero 2023.--

SECRETARÍA DE PAZ



JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

N° 82.592 Febrero 22/24 \$ 1.500.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6365, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VARGAS MARIO FEDERICO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", el día 07 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio N° AA523KX, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N, motor marca CHEVROLET N° GJBM49461, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950HR104933, Año 2016, con una base de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 01/12/2022, el Automóvil posee deuda por infracciones de tránsito por la suma de \$ 15.142. Deuda Patentes al 13/02/2023 (hasta cuota 10 del año 2022) \$ 73.759,26 (Parcialmente, con reclamo de Fiscalía de Estado). Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 22/02/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, ____ de Febrero 2023.-----


SOFIA ROBLES
SECRETARÍA DE PAZ




JAVIER A. VÁZQUEZ
JUEZ

N° 82.593 Febrero 22/24 \$ 1.500.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 31873, caratulados: "GRUPO CASTILLO GUERRERO S.A.S" S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Castillo, Roberto Ariel D.U-DOCUMENTO UNICO N° 25.875.729, C.U.I.T 20-25875729-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 22/07/1977, comerciante, casado, con domicilio en Manzana "B" N° 8, Loteo Don Vicente, Rawson, Provincia de San Juan, la Señora Estay Guerrero, Marcela Analia D.U-DOCUMENTO UNICO N° 27.760.288, C.U.I.T 27-27760288-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 17/11/1979, comerciante, casada, con domicilio en Manzana "B" N° 8, Loteo Don Vicente, Rawson, Provincia de San Juan y la Señora Castillo Estay, Melisa Andrea DOCUMENTO UNICO N° 41.814.267 C.U.I.T 27-41814267-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/04/1999, comerciante, soltera, con domicilio en Manzana "B" N° 8, Loteo Don Vicente, Rawson, Provincia de San Juan.



Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo 30/08/2022 y del actas complementariaS 12/10/2022 y 28/12/2022

Denominación: Grupo Castillo Guerrero S.A.S

Domicilio sede social: Manzana "B" N° 8, Loteo Don Vicente, Rawson, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

Republica Argentina, las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, publicitar, promocionar, trasladar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, bienes o servicios, especialmente lo referido a productos para el hogar, muebles, artículos de ferretería, construcción, ropa blanca, como así también indumentaria. También podrá participar, competir e intermediar en concursos, compras, licitaciones, cotejo de precios, sean de carácter público o privado, nacional o internacional. b) **GASTRONOMICAS:** Explotación comercial de negocios del ramo de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, drugstore, kiosco, al mayor y por menor, en cualquier forma posible de venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos elaborados y pre-elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandados, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. c) **TURISMO:** Explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

reservas de hotelerías dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga o pudiera tener la sociedad, reserva, organización y ventas de charters, y traslados dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizados por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

Capital Social: seiscientos mil (\$600.000)

Administración: Titular: Castillo, Roberto Ariel D.U-DOCUMENTO UNICO N° 25.875.729, C.U.I.T 20-25875729-8 y suplente Estay Guerrero, Marcela Analia D.U-DOCUMENTO UNICO N° 27.760.288, C.U.I.T 27-27760288-7.

San Juan, 06 de Febrero de 2023.-



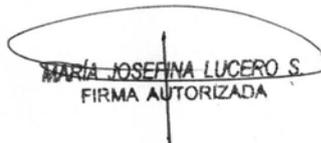
Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.481 caratulados "GOLDEN MINING S.A. S/ INSCRIPCION DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día con motivo de la inscripción de directorio de la referida sociedad y designación de gerente general. Mediante Acta de Directorio de fecha 15 de noviembre de 2022 se convoca a Asamblea General de Accionistas para la designación de nuevo directorio; por Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 16 de noviembre de 2022, se resolvió designar nuevo directorio por el término de tres ejercicios el que queda compuesto de la siguiente manera: el Sr. Sergio Damian Rotondo, C.U.I.T. N° 20-30591654-5 como Director Titular y Presidente del Directorio, Sra. Sonia Mabel Delgado, C.U.I.T. 27-23002345-5 como Director Titular y Vicepresidente del Directorio; y Atanasio Hernán Celorrio, C.U.I.T. 20-04415058-2, como Director Suplente. Asimismo, se designa como Gerente General a la Sra. Sonia Mabel Delgado.

San Juan, 16 de Febrero de 2023.




MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO.

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.600, caratulados "CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD - CIMAC S.A. S/ DIRECTORIO", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la Ley 19.550 y modificatorias: Con fecha 15 de Diciembre de 2022 se realizó Asamblea Ordinaria de accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Cayetano Mario Berenguer, CUIT - 23-13563776-9; DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Oscar Eduardo Orellano, CUIT - 20-17650377-8; DIRECTOR TITULAR: Ricardo Clavijo, CUIT 20-10702459-0 . DIRECTORES SUPLENTE: Ricardo Luis Rodriguez, CUIT - 20-10222620-9.-

San Juan, 15 de Febrero de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

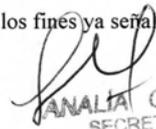
N° 83.111 Febrero 22 \$ 250.-

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N.º 32517, caratulados: “SIG SERVICIOS INTERALES GENERALES S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo”, se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Salinas Mariela Elizabeth, argentina, nacida el 27 de marzo de 1991, D.N.I.: N.º 35.706.260, C.U.I.T: N.º 27-35706260-3 comerciante, de estado civil casada, domiciliada en Manzana M, Lote 591 s/n Complejo Las lajas II departamento Chimbas, provincia de San Juan, y Balmaceda Varas Guadalupe Rocio, Argentina, nacida el 17 de febrero de 1992, DNI 36.543.820, C.U.I.T: N.º 27-36543820-5, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio en Manzana I, Casa 11 S/N Barrio Jardín 2º de agosto, Departamento Rivadavia, provincia de San Juan. Fecha de Constitución: 16 de diciembre del año 2022 y actas complementarias de fechas 27 de enero y 09 de febrero de 2023. Denominación: SIG Servicios integrales generales S.A.S. Domicilio sede social: En Manzana I, Casa 11 S/N Barrio Jardín 2º de agosto, Departamento Rivadavia, provincia de San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre del 2023 Plazo de duración: 99 años Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país o el extranjero, a la prestación de los servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Construcción, mantenimiento y reparación de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura públicas y/o privadas en general, ya sea de servicios urbanos, rurales o industriales. B) Construcción, reparación y mantenimiento de obras enfocadas a las energías renovables , tales como eólica, solar, hidroeléctrica, geotérmica y biomasa. C) Consultoría: asesoramiento integral destinado a emprendimientos de personas físicas o jurídicas, en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores como así a la prestación de servicios de asesoramiento, planificación, planeación, proyección y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, por cuenta propia




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país. D) Adquirir, construir, rentar, operar, poseer o disponer bajo cualquier forma permitida por la ley, de almacenes, oficinas, representación de sucursales, y cualquier otro establecimiento conveniente para llevar a cabo las actividades y fines que comprende este objeto. E) Operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto social. F) Operaciones con títulos valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, otorgamiento de mutuos, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con o sin garantía. Se establece que la sociedad no efectuara operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la remplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. G) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. E) Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas pro la Ley de Entidades Financieras. F) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. G) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. Capital Social: \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos) Administración: director/Administrador titular Sra. Salinas Mariela Elizabeth, DNI: 35.706.260, C.U.I.T: N.º 27-35706260-3 director/Administrador suplente Sra. Balmaceda Varas Guadalupe Rocio DNI 36.543.820, C.U.I.T: N.º 2736543820- 5 San Juan, 13 de febrero de 2023.




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N.º 83.113 Febrero 22 \$ 1.300.-

USUCAPIÓN

USUCAPION

Por orden del Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, en autos N° 175113, caratulados: AGUILAR PEDRO FLORENCIO S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado, se ha dictado la siguiente resolución: “San Juan, 20 de Mayo de 2022. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. PEDRO FLORENCIO AGUILAR D.N.I. 10.738.680, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2003 (cfr. art. 1905), situado en calle Pringles 1485 sur - Capital, NC 01-60-650380, inscripto en el RGI bajo el N° 596, F° 615, T° 5, Desamparados - Año 1933 (en mayor extensión), encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 01-31037-2020 de 385,46 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 01-60-660390, puntos 2-3 mide 37,85 mts.; al Sur: con N.C. 01-60-640380, puntos 1-4, mide 37,66 mts. ; al Oeste: con N.C. 01-60-650320, puntos 3-4, mide 11,06 mts.; y al Este: con calle Juan. P. Pringles, puntos 1-2 mide 10,15 mts. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. RICARDO LORENZO MIRA, por su labor desarrollada en simple carácter, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 18%, de la base que oportunamente se apruebe. Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley N° 2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley N° 56 -O-). Fdo. Dr. Walter Otiñano-Juez.


CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA



EDICTO

El NOVENO Juzgado en lo C.C. y M. de San Juan, en autos N° 82.006, caratulados "VALLONE, JOSE DOMINGO ROBERTO S/ Prescripción adquisitiva". "San Juan, 13 de Octubre de 2.022. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda instaurada declarando que el Sr. JOSE DOMINGO ROBERTO VALLONE adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle Salta n° 835 norte - Capital, N.C 01-28-040150, inscripta a nombre de Florencio Basañez Zavalla, María Amelia Basañez Zavalla de Ensieh, Doroteo Basañez Zavalla y Carlos Basañez Zavalla; bajo el N° 6274, F° 74, T° 29 de Capital, Zona "B", Año 1950 y en la extensión y con los linderos que surge del plano de mensura n° 01 24939 05, siendo sus límites y medidas: al NORTE: con N.C: 01-28-060150 en puntos 1-2, mide 48.93 mts.; al ESTE: con N.C: 01-28-080190 y N.C: 01-28-041230 en puntos 2-3 mide 10,45 mts; SUR: N.C:01-28-030150 en puntos 3-4 mide 49,18 mts.; OESTE: con calle Salta en puntos 1-4, mide 10,67 mts. con una superficie según mensura de 518 m2. II- Cancelar la inscripción anterior, a cuyo fin oficiase al Registro Gral. de la Propiedad. III- Ordenar se inscriba el dominio a nombre del Sr. JOSE DOMINGO ROBERTO VALLONE L.E. 7.808.720, a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. III- Notifíquese en el domicilio procesal de los demandados que comparecieron a juicio, en el público despacho a la Defensora Oficial y publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. IV- Regular los honorarios del Dr. Andrea Cosentino, en simple carácter, como vencedor, por una etapa en el 5% de la base regulatoria correspondiente. Regular los honorarios del Dr. Eduardo Villalobos Godoy, por su actuación en forma en doble carácter y Dr. OSCAR ROMERO LEVIN, por su actuación en doble carácter, en forma conjunta, como vencedor, por una etapa cumplida en un valor equivalente al 7% de la base regulatoria correspondiente. V- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 132 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquese los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los mandantes o patrocinados (según lo establecido por los arts. 22 y 58 de la Ley 56-O), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados". - Fdo. Dr. Pablo Nicolás Oritja Juez. "San Juan, 05 de diciembre de 2022.- VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por ello, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 168 inc 2 y el art 244 del C.P.C., RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto, aclarando que no le corresponden honorarios en el presente proceso al Dr. Oscar Romero Levin, de conformidad a lo argumentado en los considerando. Intégrese la presente con la resolución indicada, obrante a fs. 453/460 de autos. 2) Protocolícese, agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 132 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquese los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de todos los mandantes o patrocinados (según lo establecido por los arts. 22 y 58 de la Ley 56-O), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados". - Fdo. Dr. Pablo Nicolás Oritja Juez. -

Susana Camus
Abogada - Secretaria

N° 83.079 Febrero 17-22 \$ 2.400.-

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN LUIS LUCIANO OVIEDO, D.N.I. N° 8.238.365 en AUTOS N° 37800/22, caratulados: "OVIEDO JUANN LUIS LUCIANO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:
SELLO: AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 83.102 Febrero 22/24 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Paz-Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DIEGO RAFAEL JIMENEZ ,, D.N.I. N° 27.298.194, en autos N° 29106/22, caratulados: "JIMENEZ DIEGO RAFAEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.

SELLO



FIRMA:
SELLO: Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N°83.103 Febrero 22/24 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ROJAS RAIMUNDO CESAR Y/O ROJAS REIMUNDO CESAR D.N.I N° 3.153.841 y CHIRINO OBDULIA ILDA Y/O OBDULIA CHIRINO Y/O CHIRINO ROJAS OBDULIA ILDA D.N.I N° 8.069.392** en autos N° 183416, caratulados: "ROJAS REIMUNDO CESAR Y CHIRINO OBDULIA ILDA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°158677)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.104 Febrero 22/24 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MARTINEZ TEODORO VICTORINO, D.N.I. N° 6.741.789** en autos N° 43617/22, caratulados: "MARTINEZ , TEODORO VICTORINO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.

SELLO :



FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N°83.110 Febrero 22/24 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. QUINTEROS RODRIGUEZ GUIDO ALFREDO, D.N.I. N° 13.107.185** en autos N° 41575/22, caratulados: "QUINTEROS RODRIGUEZ GUIDO ALFREDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 13 de febrero de 2023.



FIRMA: 
SELLO:
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.112 Febrero 22/24 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TEJADA MIRTHA BEATRIZ, D.N.I. N°: 5.281.933**, en autos N° 183520, caratulados: "TEJADA MIRTHA BEATRIZ S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de octubre de 2022.



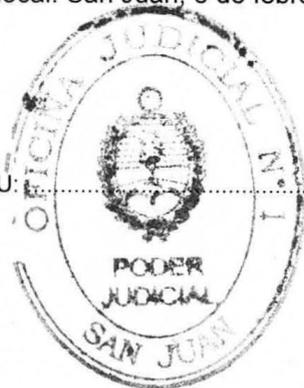
FIRMA: 
SELLO:
M. VICTORIA CAIROL
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 83.114 Febrero 22/24 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CRIADO NICOLASA ESTELA MARIS DNI 11.302.995**, en autos N° 184393, caratulados: "CRIADO NICOLASA ESTELA MARIS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 130.670)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIRO
Abogada. Firma autorizada
Referente de Despacho

- EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FINNEMORE CARLOS, D.N.I. N° 6.759.984** en autos N° 36294/22, caratulados: "FINNEMORE CARLOS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.



FIRMA:

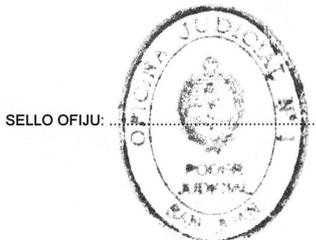
SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 83.082 Febrero 17/23 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. RODRIGUEZ DORA MAGDALENA, DNI.N°3.595.622.,** en autos N° 184566, caratulados: "RODRIGUEZ DORA MAGDALENA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 158.000)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2022.



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.083 Febrero 17/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. KORICH CATALINA, DNI N° 4.194.980**, en autos N° 182391, caratulados: "KORICH CATALINA S/ Sucesorio (conex. con exp. 106127)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJO:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE ACISNO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.089 Febrero 17/23 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ABALLAY ISIDRO VALERIANO, D.N.I. N° 6.743.636** en autos N° 54783/22, caratulados: "ABALLAY ISIDRO VALERIANO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de febrero de 2023.

SELLO:



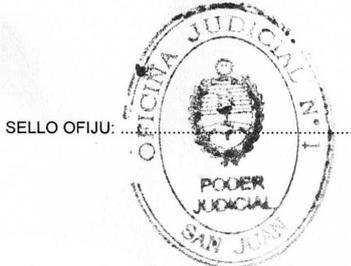
FIRMA:

SELLO: Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 83.090 Febrero 17/23 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EDUARDO ARQUIMEDES GOMEZ, D.N.I. N°: 4605403.**, en autos N° 182357, caratulados: "GOMEZ EDUARDO ARQUIMEDES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.



FIRMA:
SELLO:
VICTORIA CAIROLI
Abogada. Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 83.093 Febrero 17/23 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, Dra. **FABIANA B. PISCITELLO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MAZA JUAN CARLOS, D.N.I.N° 3.158.862** y **BURAT ASENCION PURA, D.N.I. N°8.088.846** en **AUTOS N° 34236/22**, caratulados: "**MAZA JUAN CARLOS Y BURAT ASCENCION PURA S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de febrero de 2023.

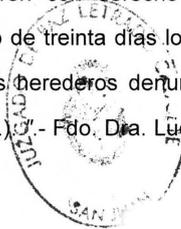


FIRMA:
SELLO:
AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 83.099 Febrero 17/23 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 37259-B, caratulados: "ESCUDERO BERNARDINO RICARDO Y GONZALEZ MARIA ELENA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 1 de diciembre de 2022.- "Públiquesedictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

Nº 83.100 Febrero 17/23 \$ 100.-

ÉDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 37621-B, caratulados: "ALIENDRO RAMON EDUARDO Y ALIENDRO MARIA ISABEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 20 de diciembre de 2022.- "Públiquesedictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

1

Nº 83.064 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 38119-B, caratulados: "PEÑALOZA MARCOS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 6 de enero de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada -

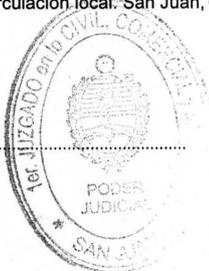


[Handwritten signature]
Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADA
SAN JUAN CAUCE

Nº 83.065 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CASTRO MARCELO ANDRES, DNI. Nº13.608.189.**, en autos Nº 183146, caratulados: "CASTRO MARCELO ANDRES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, ~~19~~ de septiembre de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA: *[Handwritten signature]*

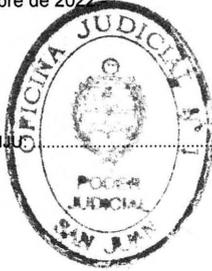
SELLO: **Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO**
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL Nº 1

Nº 83.067 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. DOLORES ANGELA PEREZ, DNI N° 4.187.562**, en autos N° 182442, caratulados: "PEREZ DOLORES ANGELA S/ Sucesorio (CONEXIDAD POR CUERDA FLOJA CON AUTOS N° 152747)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2022

SELLO OFICIAL

FIRMA:
FIRMA AUTORIZADA:
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.069 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CORIA CARLOS WENCESLAO, D.N.I. N° 6.744.347** en autos N° 49412/22, caratulados: "CORIA CARLOS WENCESLAO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.

SELLO:



FIRMA:

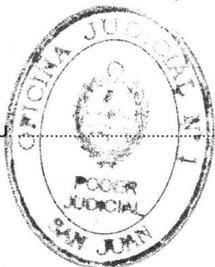
SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 83.071 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. CARRIZO IRMA TERESA, DNI N° 4.925.741**, en autos N° 184579, caratulados: "CARRIZO IRMA TERESA S/ Sucesorio (CONEXADO CON AUTOS N° 76680)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de febrero de 2023.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.073 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. PRADO MARIA NELIDA, DNI N° 3.768.389**, en autos N° 183271, caratulados: "PRADO MARIA NELIDA S/ Sucesorio (conexidad con autos 22617/C ADARVEZ MARCOS AUGUSTO- Sucesorio)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.074 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ALFONSO ROS DNI: 6.773.179 y BENITA MARABILLA ROBLES DNI: 4.413.672, en AUTOS N° 32142/22, caratulados: "ROS ALFONSO Y ROBLES BENITA MARABILLA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: _____
SELLO: **Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO**
SECRETARIO

N° 83.075 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SRA. AMENTA MARIA ÁNGELA, D.N.I. N° 10.068.205 en AUTOS N° 49934/22, caratulados: "AMENTA MARÍA ÁNGELA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: _____
SELLO: **Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO**
SECRETARIO

N° 83.076 Febrero 16/22 \$ 100.-

PODER JUDICIAL
Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación

ACTUACIONES N°: 1547/22



H10805326999

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DANTE VICENTE AVILA, D.N.I. N° 8.073.582, en Autos N° 1547/22, caratulados: "AVILA, DANTE VICENTE s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 05 de octubre de 2022.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



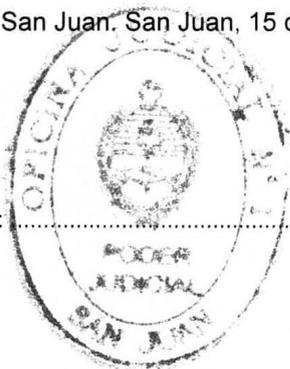

PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

N° 83.070 Febrero 16/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ARCE FERNANDO JAVIER, DNI N° 29.282.694**, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 182309 caratulados "ARCE FERNANDO JAVIER S/ Sucesorio". Éste plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante. EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan, San Juan, 15 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 4045 Febrero 13/22 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	8.700,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	8.700,00

17-02-23